



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

Ingeniería en Auditoría y Control de Gestión

“ANÁLISIS Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 DE UNA EMPRESA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE SE DEDICA A LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACEITE DE PESCADO”

TESINA DE GRADO

Previo a la obtención del Título de:

AUDITOR – CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Presentado por:

PEDRO ALBERTO TIGRERO CASTRO

JAVIER ANTONIO ORDÓÑEZ HIDALGO

Guayaquil – Ecuador, Año 2009

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis con todo nuestro amor y cariño, a nuestro Dios, por regalarnos una familia maravillosa. Con mucho cariño a nuestros padres que nos dieron la vida y han estado en cada momento. Por creer en nosotros, apoyarnos incondicionalmente y brindarnos todo su amor y comprensión.

A nuestros hermanos por su confianza y apoyo constante.

Finalmente a todos nuestros amigos por estar con nosotros en todo este tiempo que hemos vivido momentos felices y tristes, gracias por ser nuestros amigos y recuerden que siempre los llevaremos en nuestros corazones.

AGRADECIMIENTO

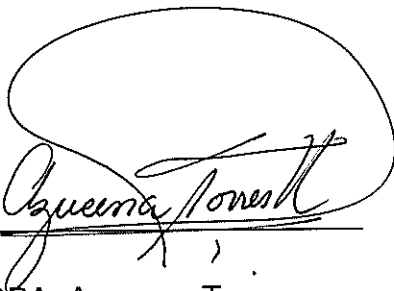
Para poder realizar esta tesis de la mejor manera fue necesario el apoyo de muchas personas a las cuales queremos agradecer.

Agradecemos principalmente a nuestro señor Dios por darnos la salud y la entereza para permitirnos culminar nuestra carrera y brindarnos toda su sabiduría.

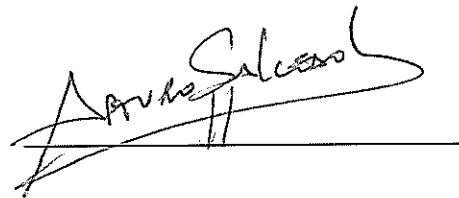
A nuestros padres por confiar en nosotros que han sido un apoyo moral y económico para lograr este fin. Gracias por su paciencia.

A nuestra asesora de tesis, una persona admirable y digna de toda consideración que nos honró con su dirección y paciencia, la profesora CPA. Azucena Torres Negrete, a quien le debemos el hecho de esta tesis, gracias por impartir sus conocimientos que nos ayudarán en nuestra vida profesional.

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Azucena Torres", is written over a horizontal line. A large, empty oval shape is drawn above the signature.

CPA. Azucena Torres
DIRECTOR DE TESIS

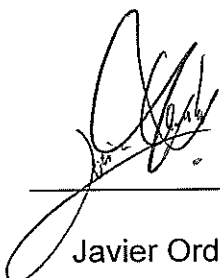
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Salcedo", is written over a horizontal line.

Ing. Arturo Salcedo
DELEGADO DEL ICM

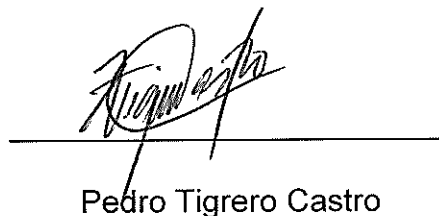
DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado, nos corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL”

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)



Javier Ordóñez Hidalgo



Pedro Tigreiro Castro

RESUMEN

Nuestro trabajo consiste a nuestra tesis de grado, que contiene información obtenida de una empresa industrial aceitera dedicada a la elaboración, producción y comercialización de aceite de pescado, se ha tomado información sustancial que permitirá el desarrollo de este trabajo.

Se mostrará la descripción de la empresa, sus procesos, así mismo como el análisis de la situación contable. El propósito principal es verificar si dichos procedimientos contables cumplen de acuerdo a las leyes orgánicas tributarias con sus obligaciones tributarias en el periodo fiscal 2008, mediante el análisis de las cuentas y las conciliaciones de las declaraciones realizadas al SRI y los registros contables.

Se realizará en conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y las Leyes Tributarias correspondientes al año fiscal 2008.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	I
ÍNDICE GENERAL	II
ÍNDICE DE GRÁFICOS	III
ÍNDICE DE TABLAS	IV
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	V
INTRODUCCIÓN	VI

CAPÍTULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
1.1. Concepto de Auditoría	2
1.2. TIPOS DE AUDITORÍA	2
1.3. AUDITORÍA TRIBUTARIA	3
1.3.1. Concepto de Auditoría Tributaria	3
1.3.2. Objetivo de la Auditoría Tributaria	4
1.3.3. Detección de riesgos	4
1.3.4. Riesgos de Auditoría	4
1.4. TIPOS DE RIESGO EN AUDITORÍA	5
1.4.1. Riesgo en auditoría tributaria	5
1.4.2. Errores	6
1.4.3. Fraude	6
1.4.4. Aspectos Ilegales	6
1.4.5. Identificación de las Operaciones que puedan Generar Mayores Riesgos	6
1.5. Definición de obligación tributaria	7
1.6. Definición de Impuestos	7
1.7. Definición de Tributos	7
1.8. Definición de Sociedad	8
1.9. PRINCIPALES IMPUESTOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON LA EMPRESA	8

1.9.1. Impuesto a la Renta	8
1.9.2. Impuesto al Valor Agregado	9
1.9.3. Base Imponible	10
1.10. BASE LEGAL DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA	11
1.10.1. Del Impuesto a la Renta	11
1.10.1.1. Ejercicio Impositivo	11
1.10.1.2. Pérdidas	11
1.10.1.3 Estados Financieros	13
1.10.1.4. Gastos de viaje, hospedaje y alimentación	13
1.10.1.5. Gastos No Deducibles	15
1.10.1.6. Plazos Para la Declaración	16
1.10.1.7. Plazos para Declarar y Pagar	16
1.10.1.8. Formas de Determinar el Anticipo	19
1.10.2. De las Retenciones en la Fuente	20
1.10.2.1. Agentes de Retención	20
1.10.2.2. Sujetos de Retención	21
1.10.2.3. Momento de la Retención	21
1.10.2.4. Momento de la retención y de las declaraciones de las Retenciones	22
1.10.3. Del Impuesto al Valor Agregado	23
1.10.3.1. Crédito Tributario	23
1.10.3.2. Liquidación del Impuesto	24
1.10.3.3. Pago del Impuesto	25
CAPÍTULO II	26
CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO	26
2.1. Descripción	27
2.2. Misión	28
2.3. Visión	28
2.4. Productos	28
2.5. Estructura interna de la Organización TIGANT S.A.	30
2.6. POLÍTICAS CONTABLES	31
2.6.1. Área de Caja	31
2.6.2. Área de Exportaciones	31
2.6.3. Área Contable	31
2.6.4. Registro de Nómina	31
2.6.5. Declaraciones de Impuestos	31
2.6.6. Activos Fijos	31
2.6.7. Participación de los Trabajadores	31
2.6.8. Impuesto a la Renta	32
2.7. Clientes de la Empresa	32

2.8. Proveedores de la empresa	33
2.8.1. Principales Compras por Mes	34
2.9. Historia tributaria	35
2.9.1. Impuesto al Valor Agregado	35
2.9.2. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	38
2.10. Factores claves del entorno de la Entidad	40
2.11. Leyes y Reglamentaciones	40
2.12. Pasado fiscal	41
2.13. Conocimiento de la calificación tributaria del contribuyente	41
<i>CAPÍTULO III</i>	42
<i>PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA</i>	42
3.1. Planeación	43
3.2. Naturaleza	43
3.3. Alcance	43
3.4. Antecedentes	44
3.5. Objetivos de la Auditoría	44
3.6. Metodología para la Recopilación de Información	45
3.7. Normas y Leyes que Soportan Nuestra Auditoría	45
3.8. Evaluación de Riesgos de la Compañía	52
3.8.1. Identificación Y Evaluación De Riesgo De Auditoría	52
3.8.2. Evaluación del Riesgo Inherente	52
3.8.3. Evaluación del Riesgo de Control	54
3.8.4. Evaluación del Riesgo Combinado	56
3.9. Controles Internos Tributarios a Probar	58
3.10. Ejecución De La Auditoría	59
3.10.2. Programa de Auditoría sobre Pruebas de Control	59
3.11. Procedimientos Sustantivos de Auditoría.	63
3.11.1. Pruebas de Auditoría	63
3.12. Programa de Auditoría sobre Procedimientos Sustantivos	63
3.12.1. Programa de Auditoría	63
3.12.1.1. Prueba de Costo de Venta	63
3.12.1.2. Prueba de Gastos	64
3.12.2. Gastos de Gestión:	65
3.12.3. Gastos de viaje:	66

3.12.4. Prueba de IVA	68
3.12.5. Prueba de Retenciones del Impuesto a la Renta	73
3.12.6. Pruebas de consistencias entre declaraciones	75
3.12.7. Prueba de Nómina	75

CAPÍTULO IV

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

PARTE I

INFORME DE OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II

ANEXOS DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

PARTE III

INFORME DE RECOMENDACIONES DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico 2.1. Estructura Organizacional de TIGANT S.A.

Grafico 2.2. Clientes de TIGANT S.A.

Grafico 2.3. Proveedores de TIGANT S.A.

Grafico 2.4. Principales compras realizadas 2008

Gráfico 2.5. Declaraciones Mensuales del IVA

Gráfico 2.6. Retenciones en la Fuente

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla I. Declaración de impuesto a la renta
- Tabla II. Declaración del impuesto a la renta
- Tabla III. Declaración del IVA de TIGANT S.A.
- Tabla IV. Retenciones en la Fuente
- Tabla V. Evaluación del Riesgo Inherente
- Tabla VI. Evaluación del Riesgo de Control
- Tabla VII. Modelo de Evaluación del Riesgo Combinado
- Tabla VIII. Tabla de Evaluación del Riesgo Combinado
- Tabla IX. Evaluación sobre manejo de Sistema Contable
- Tabla X. Valores declarados de IVA según libros
- Tabla XI. Cruce de Ventas declaradas en IVA vs. Ventas declaradas en SRI
- Tabla XII. Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros
- Tabla XIII. Re Cálculo de Impuesto por Nómina

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

PCGA	Principios Contables Generalmente Aceptados
TIGANT S.A.	Empresa creada
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LORTI	Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
RLORTI	Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
RUC	Registro Único de Contribuyentes
NIRSA	Negocios Industriales S.A.
FOSFA	Federación de Asociaciones de Oleaginosas, Semillas y Grasas
HACCP	Análisis de Peligros y Puntos Críticos del Control
SRI	Servicio de Rentas Internas
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NEA	Normas Ecuatorianas de Auditoría
NEC	Normas Ecuatorianas de Contabilidad

INTRODUCCIÓN

Este trabajo es concerniente al desarrollo de una Auditoría Tributaria de una compañía dedicada a la elaboración, producción y exportación de aceite crudo de pescado que posee un amplio mercado y toma parte de un grupo a nivel internacional.

Frecuentemente se ha estado cambiando sustancialmente la materia tributaria, y debido a estos cambios en la materia tributaria, la empresa debe buscar constantemente la forma de optimizar sus recursos, así mismo la debida sustentación de sus gastos con el fin de evitar diferencias por parte de la Administración Tributaria.

Nuestro primordial objetivo es comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en el periodo fiscal 2008, teniendo presente las particularidades con que se lleva a cabo, para evitar las posibles contingencias tributarias se usara pruebas sustantivas y pruebas de cumplimiento para comprobar si se está llevando bien a cabo los gastos de la empresa.

Los procedimientos llevados a cabo para realizar esta auditoría son el análisis de las cuentas contables que tienen implicación tributaria en el Estado de Resultado y Balance General y los correspondientes Anexos de Informe de Cumplimiento Tributario.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO

El presente capítulo contiene los principales conceptos de auditoría, conceptos específicos de la auditoría tributaria, y la base legal que sustenta nuestro proyecto.

1.1. Concepto de Auditoría

La auditoría es un examen de los estados financieros por parte de un profesional independiente, con el propósito de emitir una opinión profesional sobre los mismos. Su objetivo es dar una opinión si los estados financieros presentan en forma razonable la situación financiera, los resultados de las operaciones, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo a una determinada fecha de acuerdo con un marco de referencia para la preparación de estados financieros.

1.2. TIPOS DE AUDITORÍA

Entre los principales enfoques de Auditoría tenemos los siguientes:

- **Auditoría Financiera:** Consiste en una revisión exploratoria y crítica de los controles subyacentes y los registros de contabilidad de una empresa realizada por un contador público, cuya conclusión es un dictamen acerca de la corrección de los estados financieros de la empresa.
- **Auditoría Interna:** Consiste en una actividad de evaluación que se desarrolla en forma independiente dentro de una organización, a fin de revisar la contabilidad, las finanzas y otras operaciones como base de un

servicio protector y constructivo para la administración. En un instrumento de control que funciona por medio de la medición y evaluación de la eficiencia de otras clases de control, tales como: procedimientos; contabilidad y demás registros; informes financieros; normas de ejecución etc.

- **Auditoría Operacional:** Se define como una técnica para evaluar sistemáticamente de una función o una unidad con referencia a normas de la empresa, utilizando personal no especializado en el área de estudio, con el objeto de asegurar a la administración, que sus objetivos se cumplan, y determinar qué condiciones pueden mejorarse.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Consiste en la revisión de cumplimiento de leyes y regulaciones, cláusulas contractuales que afecten las operaciones o los reportes.

1.3. AUDITORÍA TRIBUTARIA

1.3.1. Concepto de Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente las transacciones y acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos generados por un ente económicamente activo, y comunicar el resultado a las partes relacionadas.

1.3.2. Objetivo de la Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria permite conocer de una manera más exacta la situación tributaria real de la compañía y de las posibles contingencias existentes, a partir de una evaluación de cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias.

1.3.3. Detección de riesgos

Es fundamental obtener un conocimiento del negocio del cliente, de sus procesos y sus riesgos de manera suficiente para desarrollar la estrategia de auditoría. Al realizar el trabajo de auditoría se debe obtener el conocimiento necesario del negocio del cliente para poder identificar y comprender los hechos, transacciones y prácticas que a juicio del auditor podrían tener un efecto significativo sobre el trabajo de auditoría y los estados financieros.

1.3.4. Riesgos de Auditoría

El “riesgo de auditoría” representa la posibilidad de que el auditor pueda dar una opinión sin salvedades, sobre unos estados financieros que contengan errores y desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa.

El trabajo de auditoría es un negocio riesgoso. El riesgo en la auditoría es el riesgo de que el auditor sin saberlo pueda emitir un informe inapropiado sobre los estados financieros.

1.4. TIPOS DE RIESGO EN AUDITORÍA

- ♠ **Riesgo Inherente:** Representa el riesgo de que ocurran errores importantes en un rubro específico de los estados financieros, en función de las características o particularidades de dicho rubro o negocio, sin considerar el efecto de los procedimientos de control interno que pudieran existir.

- ♠ **Riesgo de Detección:** Es el riesgo de que los controles internos fallen en detectar errores e irregularidades.

- ♠ **Riesgo de Control:** Es una medida de riesgo que las evidencias de auditoría para un segmento no detecten los posibles errores importantes que hayan escapado a los procedimientos de control interno.

1.4.1. Riesgo en auditoría tributaria

El riesgo de que no se detecten errores, irregularidades y otros aspectos ilegales que tengan una incidencia importante en la situación tributaria del cliente y que podrían originar el pago de multas, determinaciones negativas e incluso presión del contribuyente.

1.4.2. Errores

Declaraciones erradas u omisiones de cifras o de revelaciones en los Estados Financieros. (Mala interpretación o mala aplicación de PCGA, estimaciones contables no razonables, errores en el procesamiento de datos).

1.4.3. Fraude

Actos intencionales que ocasionan declaraciones erradas en los Estados Financieros. (Información fraudulenta, malversación de fondos o mal uso de activos).

1.4.4. Aspectos Ilegales

Violaciones por la entidad, o por la gerencia o empleados que actúen en nombre de la entidad, de las leyes, regulaciones y reglamentos que tienen jurisdicción sobre la entidad, o sobre uno o más de sus componentes.

1.4.5. Identificación de las Operaciones que puedan Generar Mayores Riesgos

A diferencia de la auditoría financiera en la que se analizan todas las partidas que conforman los estados financieros (general y de resultados), en la auditoría tributaria se revisan aquellas cuentas que tienen incidencia directa o indirecta en

la generación de tributos. Poniéndose mayor énfasis en aquellas operaciones que tienen un riesgo mayor sea por la naturaleza de la cuenta o del negocio mismo.

1.5. Definición de obligación tributaria

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

1.6. Definición de Impuestos

Prestación debida al ocurrir el hecho impositivo que deberían financiar los servicios públicos generales. Son directos e indirectos. Gravan los patrimonios, las rentas, las actividades de producción, distribución, consumo y, en general, los indicios de capacidad contributiva, inclusive los actos de liberalidad.

1.7. Definición de Tributos

El tributo es una prestación exigida unilateralmente por el Estado a los particulares para solventar el gasto público, en virtud de su potestad de imperio, derivada de la soberanía, la misma que radica en el pueblo y se ejercita por medio de sus representantes.

1.8. Definición de Sociedad

Sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

1.9. PRINCIPALES IMPUESTOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON LA EMPRESA

1.9.1. Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.

2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Base Legal: Art. 1 y 2 del Ley del Régimen Tributario Interno.

1.9.2. Impuesto al Valor Agregado

Establézcase el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

Base Legal: Art 52 y 53 de la Ley del Régimen Tributario Interno.

1.9.3. Base Imponible

En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país.

Base Legal: Art 16 y17 de la Ley del Régimen Tributario Interno

1.10. BASE LEGAL DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

1.10.1. Del Impuesto a la Renta

1.10.1.1. Ejercicio Impositivo

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

Base Legal: Art 7 de la Ley del Régimen Tributario Interno

1.10.1.2. Pérdidas

Base Legal: Art 25 del RLORTI, Numeral 8.

- a) Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El

contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años;

- b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga.

En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.

La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario.

El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios;

- c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades; y,
- d) No serán deducibles las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de inmuebles, acciones, participaciones o derechos en sociedades.

1.10.1.3 Estados Financieros

Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

Base Legal: Art 21 de la Ley del Régimen Tributario Interno

1.10.1.4. Gastos de viaje, hospedaje y alimentación

No están sujetos al impuesto a la renta los valores que perciban los funcionarios, empleados y trabajadores, de sus empleadores del sector privado,

con el fin de cubrir gastos de viaje, hospedaje y alimentación, para viajes que deban efectuar por razones inherentes a su función o cargo, dentro o fuera del país y relacionados con la actividad económica de la empresa que asume el gasto; tampoco se sujetan al impuesto a la renta los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado ni el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública.

Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará el trabajador, funcionario o empleado, acompañado de los comprobantes de venta, cuando proceda, según la legislación ecuatoriana y de los demás países en los que se incurra en este tipo de gastos. Sobre gastos de viaje misceláneos tales como, propinas, pasajes por transportación urbana y tasas, que no superen el 10% del gasto total de viaje, no se requerirá adjuntar a la liquidación los comprobantes de venta.

La liquidación de gastos de viajes deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre del funcionario, empleado o trabajador que viaja; motivo del viaje; período del viaje; concepto de los gastos realizados; número de documento con el que se respalda el gasto; valor del gasto; y, nombre o razón social y número de identificación tributaria del proveedor nacional o del exterior.

En caso de gastos incurridos dentro del país, los comprobantes de venta que los respalden deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Base Legal: Art 21 del RLORTI

1.10.1.5. Gastos No Deducibles

No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

Base Legal: Art 32 del RLORTI

1.10.1.6. Plazos Para la Declaración

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Base Legal: Art 40 de la Ley del Régimen Tributario Interno

1.10.1.7. Plazos para Declarar y Pagar

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

Tabla de Declaración de Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento
1	10 de Abril
2	12 de Abril
3	14 de Abril
4	16 de Abril
5	18 de Abril
6	20 de Abril
7	22 de Abril
8	24 de Abril
9	26 de Abril
0	28 de Abril

Tabla # 1. Declaración del Impuesto a la Renta

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Tabla de Declaración de Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

Tabla # II. Declaración del Impuesto a la Renta

Fuente: Ley del Régimen Tributario Interno

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio los feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras

sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Base Legal: Art 68 RLORTI

1.10.1.8. Formas de Determinar el Anticipo

Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta.

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo.

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

Base Legal: Art 72 del RLORTI

1.10.2. De las Retenciones en la Fuente

1.10.2.1. Agentes de Retención

Serán agentes de retención del Impuesto a la Renta:

1. Las entidades sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;
2. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.
3. Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia; y,
4. Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto

exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.

5. Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

Base Legal: Art 86 RLORTI

1.10.2.2. Sujetos de Retención

Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas que no brindan servicios públicos.

Base Legal: Art 87 RLORTI

1.10.2.3. Momento de la Retención

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento.

Para los efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en el que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.

Base Legal: Art 89 RLORTI

1.10.2.4. Momento de la retención y de las declaraciones de las

Retenciones

La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

No se realizarán retenciones de IVA a las entidades del sector público, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos, a contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustible derivados de petróleo.

Se expedirá un comprobante de retención por cada comprobante de venta que incluya transacciones sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que contendrá los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

Las instituciones financieras podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto de un mismo cliente.

Los agentes de retención declararán y depositarán mensualmente, en las instituciones legalmente autorizadas para tal fin, la totalidad del IVA retenido dentro de los plazos fijados en el presente reglamento, sin deducción o compensación alguna.

En los medios, en la forma y contenido que señale la Administración, los agentes de retención proporcionarán al Servicio de Rentas Internas la información completa sobre las retenciones efectuadas.

Base Legal: Art 136 RLORTI

1.10.3. Del Impuesto al Valor Agregado

1.10.3.1. Crédito Tributario

Para ejercer el derecho al crédito tributario por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios, establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y cumplidos los demás requisitos establecidos en la misma ley, serán válidos exclusivamente los documentos aduaneros de importación y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación con su respectivo comprobante de pago del impuesto y aquellos comprobantes de venta expresamente autorizados para el efecto por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales conste por separado el valor del Impuesto al Valor Agregado pagado y que se refieran a costos y gastos que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles hasta por los límites establecidos para el efecto en dicha ley.

Darán derecho a crédito tributario total:

1. El IVA pagado en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, cuando únicamente:

2. Se transfiera bienes o preste servicios, en su totalidad gravados con tarifa doce por ciento.
3. Se empleen en la fabricación o comercialización de bienes que se exporten.
4. Se efectúen transferencias directas a exportadores gravadas con tarifa cero por ciento.
5. Se efectúen transferencias directas a instituciones del Estado y empresas públicas con ingresos exentos de impuesto a la renta, que por su calidad de tales adquieren con tarifa 0% pero que para otros adquirentes tuviesen tarifa 12% de IVA, y únicamente en las adquisiciones relacionadas con estas transferencias.

También tienen derecho a crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios, destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del Art. 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Base Legal: Art 141 RLORTI

1.10.3.2. Liquidación del Impuesto

Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley.

Base Legal: Art 68 Ley del Régimen Tributario Interno

1.10.3.3. Pago del Impuesto

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Base Legal: Art 69 Ley del Reglamento Tributario Interno

CAPÍTULO II
CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

Este capítulo comprende la información necesaria de la compañía para realizar nuestra auditoría.

2.1. Descripción

TIGANT S.A. fue constituida en la ciudad de Guayaquil en Noviembre del 1975, una empresa dedicada principalmente a la comercialización, refinación, semirefinación y en general a la industrialización de aceites y grasas de pescado.

La compañía está constituida por una planta y una oficina administrativa. La oficina administrativa se encuentra ubicada en Guayaquil y la instalación de la planta industrial se encuentra ubicada en el km. 24.5 de la vía Guayaquil – Daule, cuenta con una planta de refinación de aceite de pescado marca Alfa Laval, Sistema Short Mix y varios tanques de almacenamiento con capacidad para 6.700 T.M. de aceite, esta es dedicada para la elaboración y producción de aceite crudo de pescado para después comercializarlo.

El área financiera y contable funciona en la oficina administrativa que se encuentra en Guayaquil.

2.2. Misión

Ser líderes en la industrialización del aceite de pescado mediante la conformación de alianzas estratégicas con nuestros clientes y proveedores.

Esta alianza se fortalece continuamente con el fin de proveerles siempre el mejor servicio global a lo más óptimos costos totales.

2.3. Visión

Convertirnos a corto plazo en el mejor proveedor de aceite semirefinado de pescado y manteniendo el mejor índice de satisfacción.

2.4. Productos

Entre los productos que comercializa y procesa se encuentran el aceite crudo de pescado, aceite semirefinado de pescado, aceite ácido de pescado y borra de saponificación, cuya materia prima es el aceite de pescado entregado por varias empresas fabricantes de harina y aceite de pescado o comerciantes de aceite que operan en la costa mediante tanqueros, los mismos que al llegar a nuestra planta industrial son previamente muestreados y analizados por el departamento de Control de Calidad para proceder a su aceptación.

El aceite de pescado se lo utiliza, entre otros en los sectores que elaboran grasas y aceites comestibles, resinas para pinturas, barnices, anticorrosivos,

desmoldantes, alimentos balanceados, fabricación de jabones, cosméticos, medicinas y otros productos de consumo humano e industrial.

El aceite ácido de pescado es un subproducto proveniente del tratamiento de los efluentes industriales de la planta, se puede utilizar como combustible y previo a tratamientos industriales especiales para la elaboración de cosméticos. La borra de saponificación se utiliza como desmoldantes para materiales de concreto.

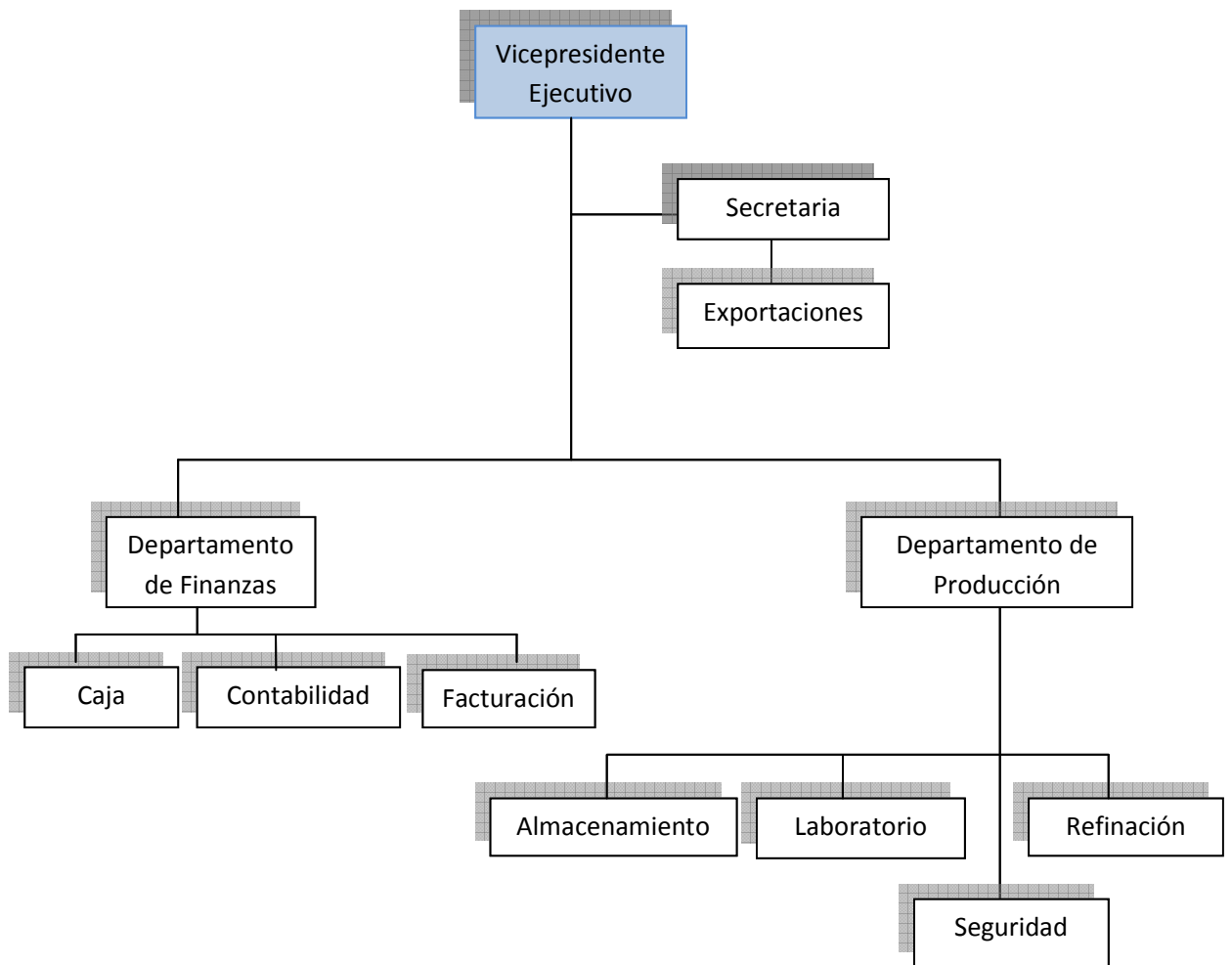
Por su multiplicidad de usos el aceite de pescado es utilizado tanto en el mercado Nacional como en el Internacional, siendo los principales compradores de nuestro aceite Canadá, Colombia, Europa, Indonesia y Tailandia.



2.5. Estructura interna de la Organización TIGANT S.A.

Este es el organigrama general de la organización:

Gráfico 2.1 Estructura Organizacional de TIGANT S.A.



Fuente: TIGANT S.A.

Elaborado por: Los Autores

2.6. POLÍTICAS CONTABLES

2.6.1. Área de Caja: Hasta los 31 de cada mes se reciben retenciones y se procede a contabilizar las mismas.

2.6.2. Área de Exportaciones: Hasta el 31 de cada mes, el personal de exportaciones ingresa todas las liquidaciones por exportaciones.

2.6.3. Área Contable: El contador, solo recibe facturas de proveedores hasta el 31 de cada mes.

2.6.4. Registro de Nómina: El contador realiza el registro de nomina cada 28 de cada mes tales como el sobre tiempo, horas extras, descuentos y multas, con lo cual queda registrado y cerrada la nómina.

2.6.5. Declaraciones de Impuestos: Las declaraciones de los impuestos son realizados por el contador los 14 de cada mes, para lo cual ya se poseen estados financieros definitivos.

2.6.6. Activos Fijos: Están registrados al costo de adquisición. El costo de los activos fijos es depreciado de acuerdo con el método de línea recta, en función de los años de vida útil para los equipos de computación, equipos de navegación y maquinarias.

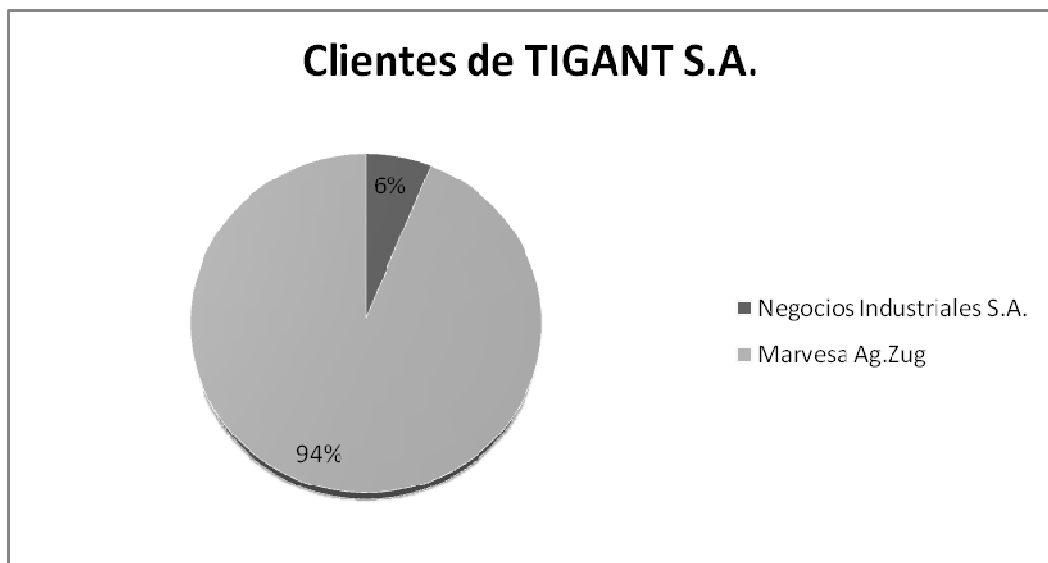
2.6.7. Participación de los Trabajadores: La compañía distribuye entre sus trabajadores el 15% de las utilidades antes del impuesto a la renta según el Código de Trabajo.

2.6.8. Impuesto a la Renta: La provisión de Impuesto a la Renta está constituida a la tasa del 25% de acuerdo con las disposiciones legales.

2.7. Clientes de la Empresa

TIGANT S.A. tiene como principal cliente a una empresa holandesa, empresa dedicada al procesamiento de aceite de pescado (atún) para la venta, la cual la vende para la elaboración de Omega 3.

Gráfico 2.2 Clientes de TIGANT S.A.



Fuente: TIGANT S.A.

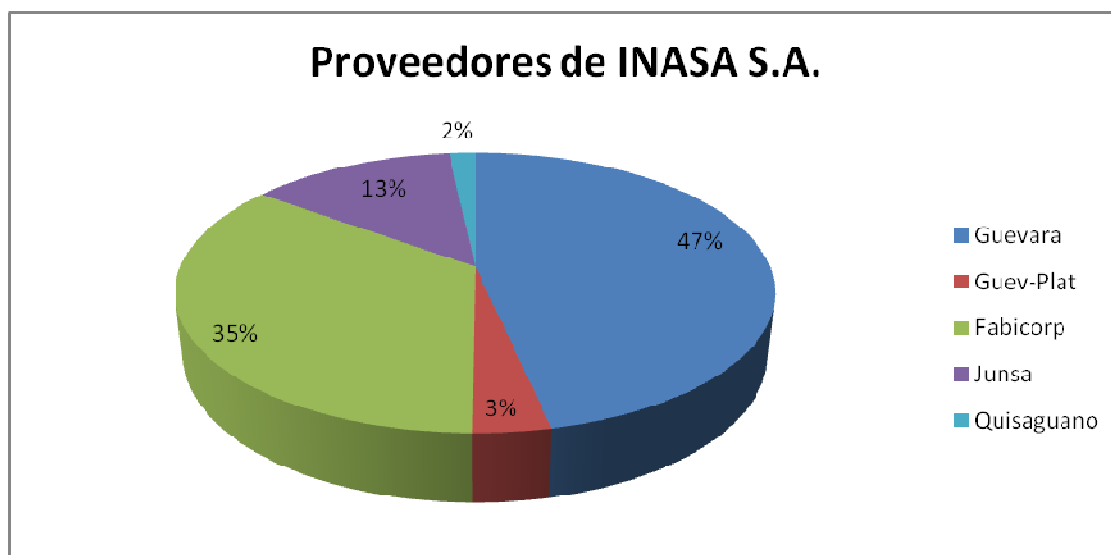
Elaborado por: Los Autores

El 100% de la producción es destinada para la exportación y la principal empresa compradora es Marvesa Ag.Zug y se da además el servicio de refinación a la empresa como Negocios Industriales S.A. conocidos como NIRSA.

2.8. Proveedores de la empresa

Los principales proveedores de TIGANT S.A. son Borsea, Guevara, Guev-Plat, Fabricorp, Junsa, Quisaguano y entre otras. Los cuales proveen a la empresa con servicios de refinación de pescado y el alquileramiento de tanques de almacenamiento para el aceite crudo de pescado, también como repuestos para cualquier problema o reparación de los tanques.

Gráfico 2.3 Proveedores de TIGANT S.A.



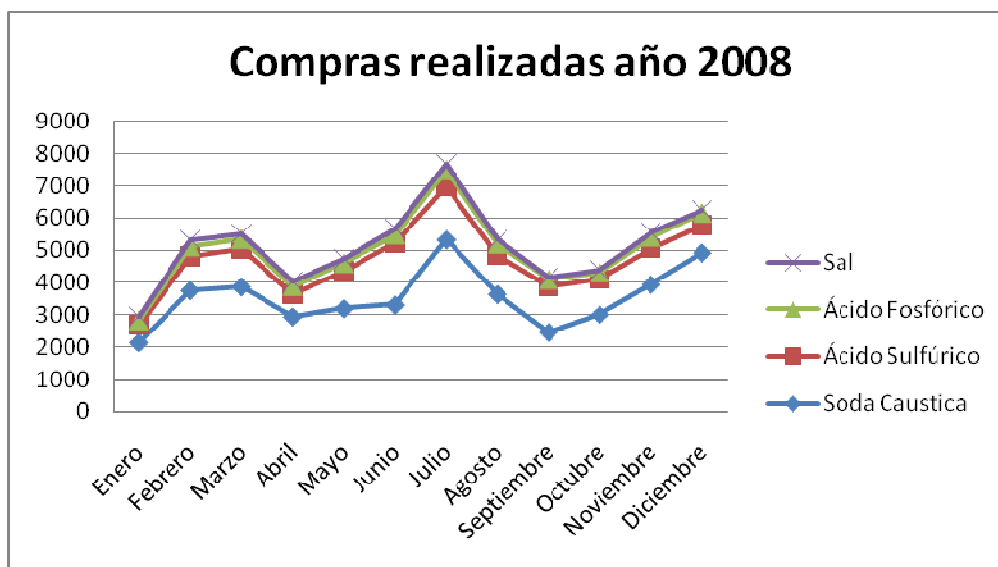
Fuente: TIGANT S.A.

Elaborado por: Los Autores

2.8.1. Principales Compras por Mes

Las compras realizadas durante el año de TIGANT S.A. son principalmente Soda Caustica, Ácido Sulfúrico, Ácido Fosfórico y Sal, los cuales son requeridos por TIGANT S.A. para la elaboración de aceite de pescado.

Gráfico 2.4 Principales compras realizadas 2008



Fuente: TIGANT S.A.

Elaborado por: Los Autores

2.9. Historia tributaria

TIGANT S.A., ha sido revisada desde el año 1995 hasta la fecha actual; es decir, hasta el año 2008. En sus revisiones de años anteriores no presenta contingencias que merezcan ser citadas. Es decir, la compañía ha aplicado de acuerdo a la Ley del Régimen Tributario Interno y demás leyes tributarias la declaración, pago y deducción de sus impuestos.

La empresa por ser Contribuyente Especial está obligada a declarar mensualmente el Impuesto a la Renta, el Impuesto del Valor Agregado, las retenciones del IVA e Impuesto a la Renta, así mismo como los Anexos Transaccionales.

2.9.1. Impuesto al Valor Agregado

A continuación se muestran las declaraciones realizadas mediante el formulario 104 de la compañía durante el año 2008

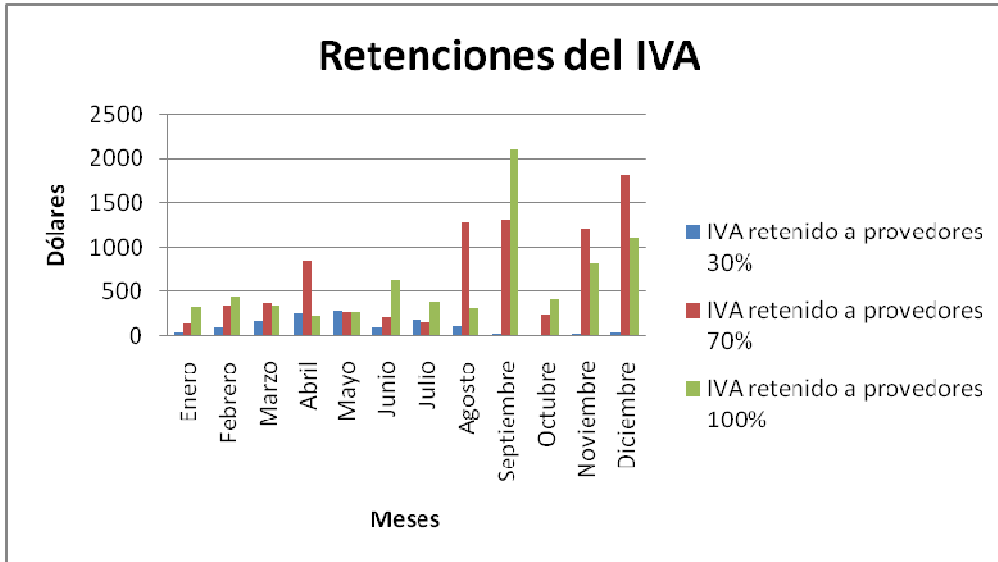
Tabla de la Declaración del IVA de TIGANT S.A.

Meses	IVA retenido a proveedores 30%	IVA retenido a proveedores 70%	IVA retenido a proveedores 100%	Total	Máximo	Mínimo
Enero	43,45	152,15	339,57	535,17	339,57	43,45
Febrero	91,79	355,3	451,1	898,19	451,1	91,79
Marzo	178,38	380,32	356,88	915,58	380,32	178,38
Abril	265,67	856,93	239,68	1362,28	856,93	239,68
Mayo	290,2	287,83	282,09	860,12	290,2	282,09
Junio	93,88	220,58	637,06	951,52	637,06	93,88
Julio	190,34	174,36	397,65	762,35	397,65	174,36
Agosto	123,64	1294,86	325,95	1744,45	1294,86	123,64
Septiembre	30,17	1326,28	2102,47	3458,92	2102,47	30,17
Octubre	9,48	249,4	416,04	674,92	416,04	9,48
Noviembre	17,88	1223,18	825,66	2066,72	1223,18	17,88
Diciembre	43,67	1828,98	1116,47	2989,12	1828,98	43,67
Total	1378,55	8350,17	7490,62			

Tabla # III. Declaración del IVA de TIGANT S.A.

Estos valores de IVA declarados corresponden en su totalidad al IVA retenido en compras, y muestra las retención del IVA que TIGANT S.A. ha realizado a sus proveedores.

Gráfico2.5. Declaraciones Mensuales del IVA



Fuente: Formularios 104

Elaborado por: Los Autores

En este grafico podemos ver que hay mayor retención del 100% en el mes de Septiembre y que hay mayor retención del 70% en el mes de Diciembre y que hay mayor retención del 30% en el mes de Mayo.

Podemos apreciar que en el mes de Septiembre es en donde se ha recaudado más en los tres porcentajes que globalmente suman \$3.458,92, en cambio en el mes de Enero es donde se ha recaudado menos en los tres porcentajes que globalmente suman \$535,17

2.9.2. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

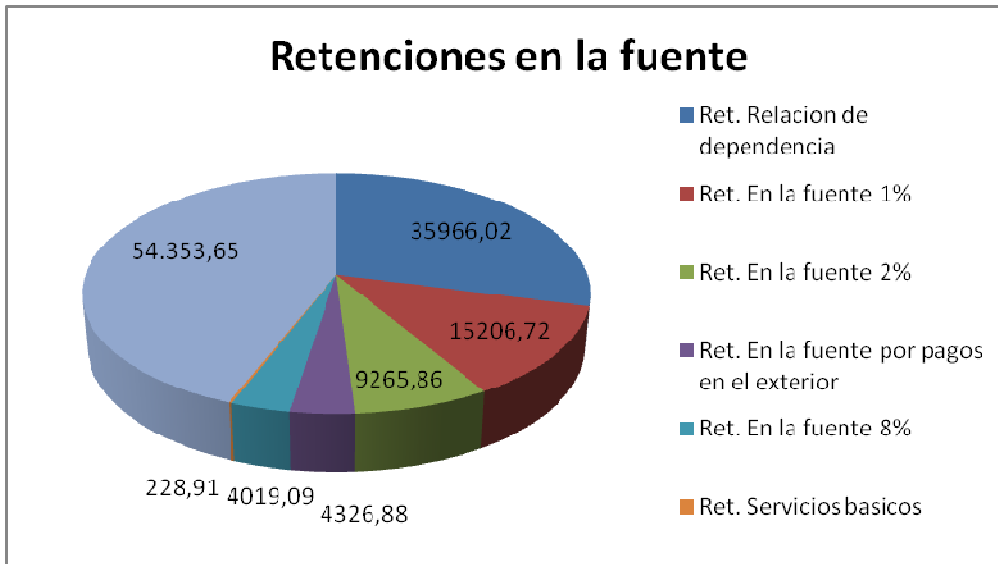
TIGANT S.A. también está obligada a declarar mensualmente las Retenciones en la Fuente mediante el formulario 103. Los valores mensuales declarados son los siguientes:

Tabla de Retenciones en la Fuente

Meses	Ret. Relación de dependencia	Ret. En la fuente 1%	Ret. En la fuente 2%	Ret. En la fuente por pagos en el exterior	Ret. En la fuente 8%	Ret. Servicios básicos	Otras no Retenciones
Enero	1.498,58	34,11	716,78	-	27,83	15,67	6.703,51
Febrero	1.486,32	10,02	3.154,65	-	118,96	18,28	5.154,60
Marzo	1.486,32	10,95	3.365,22	-	112,89	22,65	8.113,82
Abril	1.487,10	762,00	247,07	-	61,04	18,35	8.317,85
Mayo	2.413,95	1.640,88	79,68	-	173,91	18,69	3.255,59
Junio	1.907,99	2.490,44	150,61	-	52,35	21,31	1.426,44
Julio	1.994,42	4.594,64	88,91	-	115,65	20,05	1.500,28
Agosto	1.994,42	2.795,96	357,85	-	59,31	22,07	3.560,52
Septiembre	1.994,42	194,96	328,19	-	1.366,35	17,17	1.760,43
Octubre	1.994,42	916,04	131,27	4.326,88	277,52	19,10	5.715,21
Noviembre	1.994,42	640,18	340,12	-	363,44	16,33	3.186,54
Diciembre	15.713,66	1.116,54	305,51	-	1.289,84	19,24	5.658,86
Total	35.966,02	15.206,72	9.265,86	4.326,88	4.019,09	228,91	54.353,65

Tabla # IV. Retenciones en la Fuente

Gráfico2.6. Retenciones en la Fuente



Fuente: Formulario 103

Elaborado por: Los Autores

En este gráfico se muestra las retenciones en la fuente. Las retenciones del 1% son del transporte mientras que la retención del 2% al mes de abril cambió al 1% por lo que hace que la empresa tenga que retener un porcentaje mayor. La empresa declara unido lo de servicio básico que es agua y luz y se lo retiene pero no en mayores proporciones.

2.10. Factores claves del entorno de la Entidad

TIGANT S.A. está certificada de acuerdo a la Norma de Calidad ISO 9001:2000

TIGANT S.A. está certificada de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad OSHAS 18001

TIGANT S.A. está certificada de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001

TIGANT S.A. está certificada con el estándar FOSFA

2.11. Leyes y Reglamentaciones

INASA S.A. se rige mediante estas leyes:

Ley del Régimen Tributario Interno

Reglamento para la Aplicación a la Ley del Régimen Tributario Interno

Reglamento de Comprobantes de Venta

Código Tributario

Ley de Seguridad Social

Código de Trabajo

Normas de HACCP

Ley de Compañías

2.12. Pasado fiscal

TIGANT S.A. no cuenta con un pasado fiscal, por ser contribuyente especial y cada año hace un informe tributario al SRI que es elaborado por la empresa y revisado por la empresa auditora para entregarlo al SRI.

2.13. Conocimiento de la calificación tributaria del contribuyente

TIGANT S.A. es contribuyente especial, por ende está sujeta a las disposiciones tributarias especiales que exige el SRI.

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

3.1. Planeación

Este capítulo contiene los procedimientos y pruebas que se realizaron para llevar a cabo nuestra auditoría.

3.2. Naturaleza

La auditoría que se realizará a la compañía TIGANT S.A. es una auditoría de tipo externa que analizará el cumplimiento tributario de la misma.

3.3. Alcance

Nuestra auditoría comprende todas las cuentas del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias (Estado de Resultados) cuyas transacciones estén relacionadas con los tributos generados en el ejercicio fiscal 2008.

También comprende la revisión de los comprobantes de venta, liquidaciones de compra, anexos transaccionales, anexos de retención en la fuente por relación de dependencia, formularios 101, 103, 104 y planillas de aportaciones al IESS.

3.4. Antecedentes

Nunca se ha realizado auditoría alguna en años anteriores, por ser contribuyente especial cada año la empresa realiza un informe tributario que es revisado por una firma auditora externa para presentar al S.R.I.

Cabe resaltar que será la primera vez que se realizará una auditoría tributaria a TIGANT S.A.

3.5. Objetivos de la Auditoría

Los objetivos que perseguimos nosotros como auditores con este examen son:

- ✓ Determinar el cumplimiento tributario de TIGANT S.A., mediante el análisis de las cuentas tanto como del balance general como del estado de pérdidas y ganancias con el propósito de encontrar las contingencias tributarias.
- ✓ Corroborar que los pagos de los impuestos a los que está sujeta TIGANT S.A. hayan sido realizados dentro del plazo que corresponde y bajo lo que establecen las leyes tributarias.
- ✓ Verificar que las leyes tributarias hayan sido interpretadas y aplicadas de forma correcta, esto se hará mediante el análisis de las cuentas antes mencionadas.

3.6. Metodología para la Recopilación de Información

La metodología que utilizaremos para recopilar la información de TIGANT S.A. será mediante:

- Entrevistas directas con el personal del área de contabilidad.

- Recopilación de documentos necesarios previamente solicitados para realizar la auditoría.

3.7. Normas y Leyes que Soportan Nuestra Auditoría

Nuestra auditoría será realizada de conformidad con lo que establecen las Normas Ecuatorianas de Auditoría (NEA), los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y las leyes tributarias existentes y que rijan el período fiscal 2008.

RESOLUCION No. 08.G.DSC.010

AB. PEDRO SOLINES CHACON

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

Que el Superintendente de Compañías mediante Resolución **No. 06.Q.ICI.004** de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial **No. 348** de 4 de Septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera “**NIIF**” y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

Que mediante Resolución **No. ADM 08199** de 3 de Julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial **No. 378** de 10 de Julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución **No. 06.Q.ICI.004** de 21 de agosto de 2006;

Que es necesario viabilizar el pedido del gobierno nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, para permitir que los empresarios del país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

Que el **Art. 433** de la Ley Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el siguiente cronograma y aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las Compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- 1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como periodo de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” a partir del ejercicio económico del año 2009.

- 2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las Compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de Diciembre del 2007; las compañías Holding o Tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las Compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de Sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, para estatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que estas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como periodo de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

- 3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como periodo de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1) 2) y 3) del Artículo Primero elaboraran obligatoriamente hasta Marzo del 2009, Marzo del 2010 y Marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos lo siguiente:

- Un Plan de Capacitación.
- El respectivo plan de implementación.
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa.
- Esta información deberá ser aprobada por la Junta General de socios o accionistas, o por el Organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el País

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- (a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de Enero y al 31 de Diciembre de los periodos de transición.
- (b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- (c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos de efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) La comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada periodo de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el Organismo que estatutariamente este facultado para tales efectos, hasta el 30 de Septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la Junta General de Socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del periodo de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en Libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de Septiembre del mismo año.

ARTICULO SEXTO: Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC”, de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.
Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de Noviembre de 2008.

3.8. Evaluación de Riesgos de la Compañía

3.8.1. Identificación Y Evaluación De Riesgo De Auditoría

El “riesgo de auditoría” representa la posibilidad de que el auditor pueda dar una opinión sin salvedades, sobre unos estados financieros que contengan errores y desviaciones de principios de contabilidad, en exceso a la importancia relativa.¹

El riesgo de auditoría es una combinación del riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

3.8.2. Evaluación del Riesgo Inherente

Representa el riesgo de que ocurran errores importantes en un rubro específico de los estados financieros, o en un tipo específico de negocio, en función de las características o particularidades de dicho rubro (cuenta, saldo o grupo de transacciones) o negocio, sin considerar el efecto de los procedimientos de control interno que pudieran existir.²

Hemos procedido a evaluar el Riesgo Inherente de cada transacción que nosotros hemos identificado con la ayuda pertinente de las personas claves del proceso.

¹ Azucena Torres, Material de Seminario de Graduación Auditor-CPA, diapositiva 7

² Azucena Torres, Material de Seminario de Graduación Auditor-CPA, diapositiva 8

CUENTA	RIESGO INHERENTE	ANÁLISIS
Cuentas por cobrar	Muy alto	Cuenta muy propensa a fraude, lo que incrementa el riesgo inherente
Depreciación P.P.E.	Muy bajo	Por usar el método de línea recta tiene un riesgo inherente bajo
Inventario	Muy bajo	Es realizado a diario y físicamente lo que reduce el riesgo
Costo de Venta	Muy alto	La empresa posee un alto volumen de productos
Estimación y Caducidad del Inventario	Muy alto	Cuenta relacionada con riesgo de fraude, lo que aumenta el riesgo
Impuestos y Cuentas de Gasto Relacionadas	Muy bajo	Las transacciones son sencillas y dentro de lo establecido por la ley
Nómina	Muy bajo	Todo se realiza dentro de lo establecido por la ley
Gastos Financieros	Muy bajo	Transacciones normales en el año

Tabla # V. Evaluación del Riesgo Inherente

La operación de la empresa es que recibe el pedido del producto por parte del cliente y este pedido es pagado anticipadamente. Este hecho aumenta el riesgo de la operación ya que la empresa debe tener mucho cuidado en la producción, desde el inicio hasta la entrega del producto al cliente.

La empresa no realiza provisión para las cuentas incobrables por la razón expuesta anteriormente (el cliente paga por anticipado el pedido), por tanto esta aseveración no aparece en la evaluación de riesgo.

3.8.3. Evaluación del Riesgo de Control

Es el riesgo de que los controles internos fallen en detectar errores e irregularidades.

- ✓ Política débil de control interno.
- ✓ Ausencia de procedimientos de control tributario.
- ✓ No definición de funciones departamentales.
- ✓ Desconocimiento del marco teórico legal vigente en nuestro país por parte del recurso humano de las compañías. (funcionarios, empleados, trabajadores asesores, auditores, etc.)³

³ Azucena Torres, Material de Seminario de Graduación Auditor-CPA, diapositiva 10

CUENTA	RIESGO DE CONTROL	ANÁLISIS
Cuentas por cobrar	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Depreciación P.P.E.	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Inventario	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Costo de Venta	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Estimación y Caducidad del Inventario	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Impuestos y Cuentas de Gasto Relacionadas	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Nómina	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Gastos Financieros	Moderado	Los controles identificados no parecen ser muy efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva

Tabla # VI. Evaluación del Riesgo de Control.

3.8.4. Evaluación del Riesgo Combinado

Se hizo evaluaciones del Riesgo Combinado, basados en las evaluaciones que hicimos del Riesgo Inherente y del Riesgo de Control para cada cuenta relevante de los Estados Financieros. Podemos apreciar en el siguiente cuadro una tabla donde se puede apreciar como es evaluado el Riesgo Combinado.⁴

		RIESGO DE CONTROL		
		MINIMO	MODERADO	MÁXIMO
RIESGO INHERENTE	MUY BAJO	Mínimo	Bajo	Moderado
	MUY ALTO	Bajo	Moderado	Alto

Tabla # VII. Modelo de Evaluación del Riesgo Combinado.

En la matriz que se muestra a continuación se resume la intersección del Riesgo Inherente con el Riesgo de Control quedando así el Riesgo Combinado con su respectivo análisis.

⁴ ERNST & YOUNG GLOBAL AUDIT METHODOLOGY, Pág. 62

CUENTA	RIESGO INHERENTE	RIESGO DE CONTROL	RIESGO COMBINADO	ANÁLISIS R. INHERENTE	ANÁLISIS R. DE CONTROL
Cuentas por Cobrar	Muy alto	Moderado	Moderado	Cuenta muy propensa a fraude, lo que incrementa el riesgo inherente	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Provisión C x C	Muy alto	Moderado	Moderado	Por ser una cuenta de estimación tiene un riesgo inherente alto	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Depreciación P.P.E.	Muy alto	Moderado	Moderado	Es realizado a diario y físicamente lo que reduce el riesgo	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Inventario	Muy bajo	Moderado	Bajo	La empresa posee un alto volumen de productos	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Costo de Venta	Muy alto	Moderado	Moderado	Cuenta relacionada con riesgo de fraude, lo que aumenta el riesgo	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Estimación y Obsolescencia de Inventario	Muy alto	Moderado	Moderado	Las transacciones son sencillas y dentro de lo establecido por la ley	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Impuestos y Cuentas de Gasto Relacionadas	Muy bajo	Moderado	Bajo	Todo se realiza dentro de lo establecido por la ley	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Nómina	Muy bajo	Moderado	Muy bajo	Transacciones normales en el año	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva
Gastos Financieros	Muy bajo	Moderado	Muy bajo	Cuenta muy propensa a fraude, lo que incrementa el riesgo inherente	Los controles no parecen efectivos por lo que se tomará una estrategia sustantiva

Tabla # VIII. Tabla de Evaluación del Riesgo Combinado

3.9. Controles Internos Tributarios a Probar

Hemos considerado pertinente probar determinados Controles Tributarios a fin de constatar que el Control Interno garantice que las operaciones que realiza la empresa se lleven a cabo con normalidad desde su inicio hasta su final.

Entre los controles tenemos los siguientes:

- Control de Operaciones Inusitadas
- Control de operaciones con compañías relacionadas y paraísos fiscales (Precios de Transferencia)
- Respaldo en Base legal (Leyes, Reglamentos, Resoluciones, etc.)
- Manejo de un Sistema Contable adecuado (Base Informática)
- Comunicación adecuada con terceros (SRI, Superintendencia de Compañías y Bancos, IESS, etc.)
- Presentación correcta de procesos administrativos fiscales

Cruce entre bases Imponibles de Impuestos (Ventas declaradas en Renta con Ventas declaradas en Fuente)

3.10. Ejecución De La Auditoría

Hemos realizado las siguientes pruebas de control para descartar cualquier contingencia que pueda ocasionar los controles o la falta de los mismos.

3.10.1. Diseño y Ejecución de Pruebas de Control

En el presente capítulo realizaremos la ejecución de los controles que consideramos pertinentes probar, de esta manera verificaremos si dichos controles funcionan bien o tienen alguna falencia, la cual será detectada.

3.10.2. Programa de Auditoría sobre Pruebas de Control

Programa de Auditoría.

Control de Operaciones Inusitadas

- Comprobar la existencia de transacciones importantes con el exterior.
- Determinar si existe alguna transacción con acciones.

Respaldo en Base legal (Leyes, Reglamentos, Resoluciones,)

- Verificar que las transacciones se ajusten a las normas legales que rijan el año en que se realiza la auditoría
- Verificar el cumplimiento de las resoluciones actualizadas que fueron emitidas por el SRI.

Manejo de un Sistema Contable adecuado (Base Informática)

Determinar si el Sistema Contable posee los módulos adecuados para el correcto desempeño de sus funciones (Caja, Contabilidad, Facturación, Inventario, Exportaciones, Nóminas)

Verificar si los módulos anteriormente indicados se encuentran en línea con el módulo de contabilidad.

- Los módulos anteriormente descritos se encuentran integrados en el sistema contable de la empresa, por lo que se facilita para el contador conciliar al final de cada mes las transacciones.

Verificar el proceso de cierre de estados financieros al final de cada mes de la Compañía.

- El proceso de cierre de los estados financieros de cada mes es realizado únicamente por el Contador de la empresa.

Se realizó las siguientes actividades para verificar que este proceso es llevado a cabo dentro de lo indicado:

ÁREAS	PROCEDIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIÓN
Caja	¿Los 30 de cada mes se reciben retenciones y se procede a contabilizar las mismas?	✓		
Facturación	¿El personal realiza esta actividad hasta el 31 de cada mes o los primeros días del siguiente mes?	✓		
Exportaciones	¿Se registran adecuadamente las exportaciones anotando el respectivo egreso de bodega del inventario?	✓		
Contabilidad	¿El contador o asistente contable sólo recibe facturas hasta el 31 de cada mes de sus proveedores y son debidamente registradas?	✓		
Amortizaciones y Depreciaciones	¿El contador registra estos conceptos a fines de cada mes?	✓		
Nómina	¿El contador realiza el registro de nómina cada viernes, con lo cual queda registrada y cerrada esta opción de roles?		✓	El contador realiza esta actividad a fines de cada mes con cada empleado, lo que no quita eficiencia a la acción

Conciliaciones Bancarias	¿La asistente contable realiza semanalmente las conciliaciones bancarias de los bancos que poseen?		✓	Lo realizan mensualmente a partir de los estados financieros que le llegan de los bancos
Transacciones con Relacionadas	¿La compañía no realiza algún tipo de procedimiento de confirmación de saldos por cobrar y/o pagar con compañías relacionadas?	✓		Lo realiza cada mes
Declaración de Impuestos	¿Son declarados los impuestos en las fechas correctas cada mes?	✓		Si, aunque a veces hay correcciones y se hacen declaraciones sustitutivas
Costo de Ventas	¿El contador mensualmente registra el costo de venta por la diferencia resultante de: $COSTO\ DE\ VENTAS = SI + COMPRAS - SF$?	✓		

Tabla # IX. Evaluación sobre manejo de Sistema Contable

3.11. Procedimientos Sustantivos de Auditoría.

3.11.1. Pruebas de Auditoría

Para la realización de nuestra auditoría llevaremos a cabo pruebas sustantivas, entre las principales pruebas se encuentran:

- Prueba de Costo de Venta
- Prueba de Gastos
- Prueba de IVA
- Prueba de Impuesto a la Renta
- Prueba de Retenciones
- Prueba de consistencias entre declaraciones
- Prueba de Nómina

3.12. Programa de Auditoría sobre Procedimientos Sustantivos

3.12.1. Programa de Auditoría

3.12.1.1. Prueba de Costo de Venta

- Pedir hojas de costos a la persona encargada dentro de la empresa.
- Pedir liquidaciones de compras.
- Investigar proceso de producción.

- Revisar los mayores de compras.
- Comprobar que el inventario inicial sea el inventario final del año anterior.
- Realizar un cálculo global de las compras de mayores con los kardex.
- Revisar las devoluciones en compras tanto en libros como en los kardex.
- Cuadrar el saldo final del inventario con la información del jefe de bodega y mayores y kardex.
- Re-calcular el costo de venta mediante la igualdad:

$$\text{COSTO DE VENTA} = \text{INVENTARIO INICIAL} + \text{COMPRAS} - \text{INVENTARIO FINAL}$$

3.12.1.2. Prueba de Gastos

- Realizar una muestra de gastos
- Verificar que los gastos estén debidamente soportados mediante comprobantes de venta autorizados
- Verificar que el concepto de la transacción esté de acuerdo al giro del negocio
- Verificar que el gasto se haya registrado dentro del mes correspondiente a la factura
- Si se aplicare la retención del impuesto a la renta, verificar que se haya efectuado dicha retención
- Verificar que el comprobante de retención se haya emitido dentro de los cinco días después de la presentación del comprobante de venta

- Comprobar que se haya emitido las respectivas notas de créditos para aceptar devoluciones

Base legal: Art. 25 de la RLORTI, numeral 10

3.12.2. Gastos de Gestión:

Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

- Comprobar el saldo de la cuenta Gastos de Administración y Ventas
- Totalizar los gastos de gestión del ejercicio fiscal
- Totalizar los gastos generales que servirá para el cálculo máximo de Gastos de Gestión deducibles
- Aplicar el porcentaje máximo de deducción (2%)
- Sacar por diferencia los gastos de gestión contable menos el gasto de gestión que permite la ley
- Determinar el gasto de Gestión NO DEDUCIBLE

TIGANT S.A.
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

PRUEBA DE LOS GASTOS DE GESTIÓN

Descripción	Valor
Total Gastos de Administración	236.564,54
Total Gastos de Ventas	26.865,30
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)	263.429,84
Porcentaje de deducción Máximo	2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)	5.268,60
<hr/>	
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	5.268,60
Gastos de Gestión no deducibles (b)	0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio	5.268,60
<hr/>	
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)	5.268,60
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)	0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	5.268,60
<hr/>	

Base legal: Art. 10 de la LORTI, numeral 6

3.12.3. Gastos de viaje:

6.- (Sustituido por el Art. 69 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán

exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

- Totalizar la suma de los ingresos gravados del año
- Restar los dividendos percibidos en efectivo
- Restar rentas exentas y no gravadas
- Aplicar el porcentaje de deducción máximo del 3% del ingreso gravado
- Comprobar el gasto de viaje durante el ejercicio
- Determinar la diferencia del gasto de viaje contable menos el gasto de viaje permitido
- Establecer el gasto NO DEDUCIBLE de los gastos de viaje

TIGANT S.A.

Año fiscal 2008

(En US Dólares)

PRUEBA DE LOS GASTOS DE VIAJE

Descripción	Valor
<u>Ingresos Gravados:</u>	
Total Ingresos	1.687.705,90
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	0,00
<hr/>	
Total ingresos gravados	1.687.705,90
Porcentaje de deducción Máximo	3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)	50.631,18
<hr/>	
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	0,00
Gastos de viaje no deducibles (b)	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio	0,00
<hr/>	
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)	50.631,18
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)	0,00
<hr/>	
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	0,00
<hr/>	

3.12.4. Prueba de IVA

Bases legal:

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Establézcase el impuesto al valor agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Art. 53.- Concepto de transferencia.- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

PROCEDIMIENTOS

- Solicitar reporte de los mayores de ventas
- Solicitar los formularios 104
- Solicitar los anexos transaccionales
- Conciliar los valores declarados en el formulario 104 con los mayores de la cuenta IVA en ventas con los anexos transaccionales
- Conciliar los valores declarados de IVA VENTAS con los libros
- Conciliar las Retenciones de IVA con la de libros

TIGANT S.A.											
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA											
Año Fiscal 2008											
(En US Dólares)											
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES											
Ventas según Libros											
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 0%	Otros con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones {}
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Febrero	15.511,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		15.511,14
Marzo	10.732,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.750,00		236.482,04
Abril	16.382,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		16.382,71
Mayo	24.136,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.250,00		185.386,57
Junio	29.453,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		29.453,10
Julio	43.754,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.000,00		559.754,80
Agosto	22.604,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		22.604,17
Septiembre	54.710,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.100,00		213.810,28
Octubre	15.664,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.875,00		214.539,46
Noviembre	6.816,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		6.816,76
Diciembre	8.691,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.100,00		167.791,87
TOTAL	248.457,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.420.075,00	0,00	1.668.532,90

Tabla # X. Valores declarados de IVA según libros

TIGANT S.A.
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
 Año Fiscal 2008
 (En US Dólares)

DIFERENCIA												
Ventas Según Declaraciones (f)												
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (casillero 531)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 535)	Ventas Directas a Exportadores tarifa 12% (casillero 533)	Otros con tarifa 12% (casillero 537)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 501)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 505)	Ventas Directas a Exportadores tarifa 0% (casillero 503)	Otros con tarifa 0% (casillero 507)	Exportaciones de Bienes (casillero 511)	Exportaciones de Servicios (casillero 513)	Total Ventas y Exportaciones (j)	Diferencia (i)-(j)
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	15.511,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.511,14	0,00
Marzo	10.732,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.750,00	0,00	236.482,04	0,00
Abril	16.382,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.382,71	0,00
Mayo	24.136,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.250,00	0,00	185.386,57	0,00
Junio	29.453,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.453,10	0,00
Julio	43.754,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	516.000,00	0,00	559.754,80	0,00
Agosto	22.604,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.604,17	0,00
Septiembre	54.710,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.100,00	0,00	213.810,28	0,00
Octubre	15.664,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198.875,00	0,00	214.539,46	0,00
Noviembre	6.816,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.816,76	0,00
Diciembre	8.691,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.100,00	0,00	167.791,87	0,00
TOTAL	248.457,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.420.075,00	0,00	1.668.532,90	0,00

Tabla # X. Valores declarados de IVA según libros

TIGANT S.A.											
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA											
Año fiscal 2008											
(En US Dólares)											
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA											
Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros: 531+533+537) (l) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (ñ)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 501+503+507) (m) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (ñ)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero: 511 + 513) (n) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (ñ)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)
{1}	{2}	{1} - {2}		{3}	{4}	{3} - {4}		{5}	{6}	{5} - {6}	
248.457,90	248.457,90	0,00		0,00	0,00	0,00		1.420.075,00	1.420.075,00	0,00	
248.457,90	248.457,90	0,00		0,00	0,00	0,00		1.420.075,00	1.420.075,00	0,00	0,00

Tabla # XI. Cruce de Ventas declaradas en IVA vs. Ventas declaradas en SRI

3.12.5. Prueba de Retenciones del Impuesto a la Renta

- Solicitar los formularios 103
- Solicitar los anexos transaccionales
- Revisar las facturas y verificar si fue aplicada la retención correspondiente.
- Comprobar si las retenciones en la fuente cumplen con las disposiciones vigentes emitidas por el SRI
- Conciliar las Retenciones de Impuesto a la Renta tanto de las declaraciones como de los anexos transaccionales con la de los libros.

TIGANT S.A.													
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)													
Año fiscal 2008													
(En US Dólares)													
VALORES SEGÚN LIBROS (b)													
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
PRIMER SEMESTRE (a.1)													
Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	1.498,58	1.486,32	1.486,32	1.487,10	2.413,95	1.907,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.280,26
Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	34,11	10,02	10,95	762,00	1.640,88	2.490,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.948,63
Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	27,83	118,96	112,89	61,04	173,91	52,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	546,98
SEGUNDO SEMESTRE (a.2)													
Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.994,42	1.994,42	1.994,42	1.994,42	1.994,42	15.713,66	25.685,76
Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.594,64	2.895,96	194,96	916,04	640,18	1.116,54	10.358,32
Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)	732,45	3.172,93	3.387,87	265,42	98,37	171,92	108,96	379,92	345,36	150,37	356,45	324,75	9.494,77
Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,65	59,31	1.366,35	277,52	363,44	1.289,84	3.472,11
Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retenciones en la fuente por pagos al exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.326,88	0,00	0,00	4.326,88
Total según libros	2.292,97	4.788,23	4.998,03	2.575,56	4.327,11	4.622,93	6.813,67	5.329,61	3.901,09	7.665,23	3.354,49	18.444,79	69.113,71
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS													
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración)	732,45	3.172,93	3.387,87	265,42	98,37	171,92	108,96	379,92	345,36	150,37	356,45	324,75	9.494,77
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	732,45	3.172,93	3.387,87	265,42	98,37	171,92	108,96	379,92	345,36	150,37	356,45	324,75	9.494,77

Tabla # XII. Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. Libros

3.12.6. Pruebas de consistencias entre declaraciones

- Comprobar que en los formularios 103 y 104 cuadren las bases imponibles y de existir diferencia determinarlas
- Comprobar que el formulario 101 sea consistente con los formularios 103 y 104
- Verificar que los cruces hayan sido debidamente examinados por la persona correspondiente

3.12.7. Prueba de Nómina

- Pedir planillas del IESS
- Pedir Roles de Pago
- Pedir formularios 107
- Realice sumatoria de planillas de aporte al IESS de los empleados y cruzar con libros.
- Re-calcular el impuesto a la renta del total de empleados y verificar con lo declarado por la empresa.

TIGANT S.A.												
Prueba de Nómina												
Re-Cálculo según AUDEXT S.A.												
COD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
AG	6.087,50	6.087,50	6.087,50	6.610,83	8.274,50	8.274,50	7.887,67	7.887,67	8.282,50	8.274,50	8.274,50	41.926,54
HO	2.451,82	2.447,32	2.447,32	2.211,24	2.448,82	2.450,32	2.335,66	2.335,66	3.056,53	3.056,53	3.056,53	11.078,62
GR	499,85	483,55	482,05	504,99	510,44	482,48	669,11	629,81	616,35	625,05	635,26	2.635,68
GP	-	-	-	-	538,35	539,85	748,65	704,67	668,76	702,76	664,26	1.312,40
KD	-	-	-	-	548,83	516,76	716,63	674,53	632,18	654,45	606,93	1.461,47
NB	-	-	-	-	457,33	434,70	602,83	567,42	531,63	526,26	514,48	1.861,00
TA	-	-	-	-	449,95	489,21	678,42	638,57	444,72	541,71	459,25	1.188,82
VC	-	-	-	-	531,59	570,62	791,32	744,84	503,04	631,08	532,39	1.350,94
VM	-	-	-	-	761,38	700,13	970,92	913,88	616,87	725,58	670,32	1.620,43
TRIBUTA	8.539,32	8.534,82	8.534,82	8.822,07	10.723,32	10.724,82	10.223,33	10.223,33	11.339,03	11.331,03	11.331,03	53.005,16
NO TRIBUTA	499,85	483,55	482,05	504,99	3.797,87	3.733,75	5.177,87	4.873,71	4.013,55	4.406,89	4.082,89	11.430,74
COD	TOTAL GANADO	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	UTILIDADES	BASE IMPONIBLE	IMP. RENTA Según AUDEXT	IMP. RENTA Según TIGANT	DIFERENCIA				
AG	123.955,70	10.329,64	200,00	-	123.955,70	41.907,00	43.579,98	(1.672,98)				
HO	39.376,37	3.281,36	200,00	1.338,17	40.714,54	5.147,46	4.343,77	803,69				
GR	8.774,62	731,22	200,00	1.338,17	10.112,79	65,86	46,35	19,51				
GP	5.879,70	489,97	200,00	-	5.879,70	-	-	-				
KD	5.811,78	484,31	200,00	-	5.811,78	-	-	-				
NB	5.495,65	457,97	200,00	-	5.495,65	-	-	-				
TA	4.890,65	407,55	200,00	-	4.890,65	-	-	-				
VC	5.655,81	471,32	200,00	-	5.655,81	-	-	-				
VM	6.979,51	581,63	200,00	-	6.979,51	-	-	-				
						47.120,32	47.970,10	(849,78)				

Tabla # XIII. Re Cálculo de Impuestos por Nómina

Como se aprecia en la tabla anterior hay una diferencia de 849.78 dólares, cifra que tanto nosotros como el S.R.I. considerará no tan significativa.

Esta diferencia se origina por el cálculo erróneo de los impuestos bajo relación de dependencia que realiza el departamento de contabilidad más no por mal registro en libros como en formularios.

Nosotros hicimos el cálculo de acuerdo al sistema de contrato de los trabajadores (Ingresos Netos), recomendación que hicimos al departamento correspondiente para que haga el nuevo cálculo en lo posterior.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

TIGANT S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

EJERCICIO ECONÓMICO 2008

PARTE I

INFORME DE OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II

ANEXOS DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

Datos del contribuyente sujeto a examen.	Anexo 1
Crédito tributario por leyes especiales	Anexo 2
Remanente de anticipo de impuesto a la renta de años Anteriores en el pago del impuesto a la renta. (Año fiscal 2008)	Anexo 3
Cálculo de valores declarados de IVA	Anexo 4
Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros (Año Fiscal 2008)	Anexo 5
Conciliación de retenciones en la Fuente del I.R. vs. Libros	Anexo 6
Resumen de Importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales	Anexo 7
Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta	Anexo 8
Cálculo de la Reinversión de Utilidades	Anexo 9
Detalle de Cuentas Contables incluidas en la declaración del Impuesto a la Renta	Anexo10
Resumen de la Información para la devolución del IVA (Año 2008)	Anexo11
Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas Durante el año.	Anexo12
Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos En el Ejercicio Tributario anterior	Anexo13
Detalle de los tributos administrados por la autoridad Fiscal y el Vector Fiscal del Contribuyente	Anexo14
Copia de los Estados financieros presentados en la Superintendencia respectiva	Anexo15

PARTE III

INFORME DE RECOMENDACIONES DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

Compañía TIGANT S.A.

Guayaquil, Ecuador

1. Hemos auditado los estados financieros de la Compañía TIGANT S.A. por el año terminado al 31 de Diciembre del 2008 y, hemos emitido nuestro informe con fecha 4 de Mayo del 2008, el cual contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra Auditoría fue efectuada acorde con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las

operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de Diciembre del 2008 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
- Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
- Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado.
- Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.

- Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrán eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo.
 5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los Anexos 1 a 14, preparados por la administración de TIGANT S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento con la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial No. 252 el 17 de Abril del 2006 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
 6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial No. 252 el 17 de Abril del 2006, informamos que los resultados de nuestra revisión no determinaron hallazgos importantes que debamos mencionar.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **TIGANT S.A.**, y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

AUDITEXT S.A.

Mayo 4 del 2009

Guayaquil, Ecuador

Alberto Hidalgo C.

Representante Legal

Licencia Profesional No. 27596

Superintendencia de Compañías No. 026

RUC Auditor: 091191998510

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

TIGANT S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2008

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0990259941001

1.2 Domicilio Tributario: TULCÁN 803 Y AV. 9 DE OCTUBRE "EDIFICIO EL CONTEMPORÁNEO" 3ER. PISO

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado: NINGUNO

1.3 Apellidos, Nombres y No de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal: AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO, CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0903075414

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe: 6 DE JULIO 2005

1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: ING. HOMERO JAIME ORDÓÑEZ JARAMILLO, RUC No. 0906456389001

1.6 Actividad Económica Principal: ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PESCADO

1.7 Actividad Económica Secundaria: NINGUNA

1.8. Obligación de realizar ajuste de precios de transferencia (marque con una "X")

SI	NO
	X

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna correspondiente, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones ²
Establecimiento de Sucursales		N/A	
Aumento de Capital		N/A	
Disminución de Capital		N/A	
Prórroga del Contrato Social		N/A	
Transformación		N/A	
Fusión		N/A	
Escisión		N/A	
Cambio de Nombre		N/A	
Cambio de Domicilio		N/A	
Convalidación		N/A	
Reactivación de la Compañía		N/A	
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		N/A	
Reducción de la duración de la Compañía		N/A	
Exclusión de alguno de los miembros		N/A	
Otros (detallar)		26 DE JUNIO 2008	CEDENTE :CRINAN OVERSEAS INC CESIONARIA: SUMMERSTONE HOLDING S.A. CEDENTE: AB.ALFREDO ANTONIO GAGLIARDO BOSANO CESIONARIO:SUMMERS TONE HOLDING S.A.

1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de

² Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO Y SUS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN (Marcar con una "x")

Fideicomiso	Beneficiario

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
<i>Constituyente(s) y Adherente(s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Patrimonio Autónomo

NO APLICA

CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
<i>Beneficiario (s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario

NO APLICA

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente como beneficiario.

CUADRO 1.12					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008					
RUC Fideicomiso	Razón Social	Clase de Fideicomiso	Porcentaje de Participación (%)	Nacionalidad o lugar de domicilio del Fideicomiso	Constituyente / Beneficiario

NO APLICA

- 1.13. Detalle de las compañías relacionadas (locales y extranjeras) con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Art. 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas), donde se incluya la siguiente información:

TIGANT S.A.					
Compañías Relacionadas					
Razón Social	Número de identificación tributaria	Naturaleza de la Relación ⁹	País de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL S.A.	09900070200001	CLIENTE ACCIONISTA	ECUADOR	128.306,57	32
MARVESA AG.ZUG		CLIENTE ACCIONISTA	HOLANDA	1.420.075,00	10
Total de operaciones con partes relacionadas locales				128.306,57	
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior				1.420.075,00	
TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS					

- 1.14. Detalle de Operaciones con partes relacionadas

TIGANT S.A.	
Operaciones con partes relacionadas	
Año Fiscal 2008	
Descripción	Monto ¹⁰ USD
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	1'358.123,50
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.	1'420.075,00
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.	
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.	

⁹ Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

¹⁰ En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza, considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo:** en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

1.15. Detalle de servicios contratados en el Exterior:

TIGANT S.A.					
Contratación de Servicios en el Exterior					
Año Fiscal 2008					
Prestataria del Servicio (Razón Social)	País	Monto del Servicio USD	¿Realizó la retención? SI/NO	Porcentaje de Retención	Motivo por el cual no realizó la retención o el porcentaje de retención es menor al establecido en la normativa legal (De ser el caso) ¹¹
NO APLICA					

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes):

TIGANT S.A.				
Ingresos recibidos por actividades en el exterior diferentes de exportaciones de bienes				
Año Fiscal 2008				
País en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se generó el ingreso	Monto USD	Porcentaje de Retención realizada en el país fuente	Observaciones
NO APLICA				

1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

NINGUNO

1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NINGUNO

1.19. Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2007. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

¹¹ Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso.

TIGANT S.A.
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES CON CRÉDITOS EXTERNOS
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 1
Detalle de créditos del exterior (a)

Razón Social Prestamista	Ubicación Origen		Fecha de las Operaciones			Registro No.	Tasa de Interés %	Plazo (meses)	Destino del Crédito (c)	Moneda	Monto del Crédito	Originaria o Reconocida (d)	Tipo de cambio a la fecha de Registro Contable (e)	Saldo inicial del Capital (f)	Saldo Capital al 31/Dic/2007 (g)	Pagos o abonos por intereses (h)	Gasto Financiero del Año (i)	No. Cuenta Contable Pasivo (j)	Casillero de la declaración. (pasivo) (k)	No. Cuenta Contable Gasto (l)	Casillero de la declaración. (gasto) (m)		
	Ciudad	País	Suscripción	Desembolso	Registro																		
NO APLICA																							
											0.00					0.00	0.00	0.00	0.00				

NOTAS:

- a. Corresponde al detalle de los créditos con instituciones financieras del exterior y la contabilización de sus abonos a capital e interés. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 10. num. 2 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- b. En estas columnas se debe detallar la información registrada en los Formularios de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E).
- c. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.
- d. Se debe señalar si la deuda es originaria o renegociada.
- e. Para créditos en moneda diferente al dólar, corresponde al tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.
- f. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido.
- g. Corresponde al saldo final del crédito recibido al 31 de diciembre de 2007.
- h. Corresponde a los desembolsos de dinero afectuados para pago de intereses por crédito del exterior.
- i. Corresponde al gasto financiero del año del crédito del exterior.
- j. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.
- k. y m. Corresponden a los casilleros de pasivos y gastos del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2007, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-0034 del 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265.
- l. En esta columna se debe detallar la cuenta contable del Gastos Financiero donde se registró el pago de interés.

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
 RUC No. 0906456389001
 Contador Registro No. 0,3004
 TIGANT S.A.

TIGANT S.A.
REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2007 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

Año Anticipo {1}	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2007 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaracion (c)	No. Cuenta Contable
2006				0,00	NO APLICA		
2007				0,00			
2008				0,00			
	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00			

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de Impuesto a la Renta de años anteriores. **Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno.**

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de Impuesto a la Renta con obligaciones pendientes o futuras de Impuesto a la Renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2007, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2007.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
 RUC No. 0906456389001
 Contador Registro No. 0,3004
 TIGANT S.A.

TIGANT S.A.
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO 4
 (Página 1 de 2)

CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA																				
Valores tomados de los libros contables del contribuyente											Impuesto a Pagar									
Impuesto en Ventas según Libros											Según Libros			Según Declaración (f)						
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	Diferencia	Diferencia	
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (k)	Ventas netas gravadas con tarifa 0% (p)	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas ((1) + (2)) * (6)	Compras netas gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (6) * (8)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(4)+(5))/((1)+(3)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (8) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (e)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 798) (f)	Total Crédito Tributario (18) - (15) (i)	Diferencia Crédito Tributario (16) - (17) (j)
Enero	0,00			0,00		12,00%	0,00	15.779,75	1.893,57	100,00%	1.893,57	0,00			-1.893,57	0,00	0,00	1.893,57	0,00	0,00
Febrero	15.511,14			0,00		12,00%	1.861,34	20.355,66	2.442,68	100,00%	2.442,68	-1.893,57			-2.474,91	0,00	0,00	2.474,91	0,00	0,00
Marzo	10.732,04			225.750,00		12,00%	1.287,84	23.329,73	2.799,57	100,00%	2.799,57	-2.474,91			-3.986,64	0,00	0,00	3.986,64	0,00	0,00
Abril	16.382,71			0,00		12,00%	1.965,53	31.870,66	3.824,48	100,00%	3.824,48	-3.986,64			-5.845,19	0,00	0,00	5.845,19	0,00	0,00
Mayo	24.136,57			161.250,00		12,00%	2.895,29	32.565,55	3.907,87	100,00%	3.907,87	-5.845,19			-6.856,67	0,00	0,00	6.856,67	0,00	0,00
Junio	29.453,10			0,00		12,00%	3.534,37	12.013,20	1.441,58	100,00%	1.441,58	-6.856,67			-4.783,88	0,00	0,00	4.783,88	0,00	0,00
Julio	43.754,80			516.000,00		12,00%	5.250,56	23.807,84	2.856,94	100,00%	2.856,94	-4.783,88			-2.370,24	0,00	0,00	2.370,24	0,00	0,00
Agosto	22.604,17			0,00		12,00%	2.712,50	32.968,45	3.956,21	100,00%	3.956,21	-2.370,24			-3.813,96	0,00	0,00	3.813,96	0,00	0,00
Septiembre	54.710,28			159.100,00		12,00%	6.565,23	35.587,37	4.270,48	100,00%	4.270,48	-3.813,96			-1.319,21	0,00	0,00	1.319,21	0,00	0,00
Octubre	15.664,46			198.875,00		12,00%	1.879,74	26.044,50	3.125,34	100,00%	3.125,34	-1.319,21			-2.564,81	0,00	0,00	2.564,81	0,00	0,00
Noviembre	6.816,76			0,00		12,00%	818,01	25.172,96	3.620,76	100,00%	3.620,76	-2.564,81			-4.787,56	0,00	0,00	4.787,56	0,00	0,00
Diciembre	8.691,87			159.100,00		12,00%	1.043,02	42.768,88	5.132,27	100,00%	5.132,27	-4.787,56			-8.856,80	0,00	0,00	8.856,80	0,00	0,00
TOTAL	248.457,90	0,00	0,00	1.420.075,00	0,00		29.614,95	322.264,55	38.671,75		38.671,75		0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	49.313,43	0,00

CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES																									
Ventas según Libros											Ventas Según Declaraciones (i)														
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otros con tarifa 12%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 0%	Otros con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (casillero 531)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 533)	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 12% (casillero 533)	Otros con tarifa 12% (casillero 537)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 501)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 505)	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 0% (casillero 503)	Otros con tarifa 0% (casillero 507)	Exportaciones de Bienes (casillero 511)	Exportaciones de Servicios (casillero 513)	Total Ventas y Exportaciones (2)	Diferencia (1)-(2) (i)		
Cuentas Contables																									
Enero	0,00								0,00		0,00	0,00									0,00		0,00	0,00	
Febrero	15.511,14								0,00		15.511,14	15.511,14									0,00		15.511,14	0,00	
Marzo	10.732,04								225.750,00		236.482,04	10.732,04									225.750,00		236.482,04	0,00	
Abril	16.382,71								0,00		16.382,71	16.382,71									0,00		16.382,71	0,00	
Mayo	24.136,57								161.250,00		185.386,57	24.136,57									161.250,00		185.386,57	0,00	
Junio	29.453,10								0,00		29.453,10	29.453,10									0,00		29.453,10	0,00	
Julio	43.754,80								516.000,00		559.754,80	43.754,80									516.000,00		559.754,80	0,00	
Agosto	22.604,17								0,00		22.604,17	22.604,17									0,00		22.604,17	0,00	
Septiembre	54.710,28								159.100,00		213.810,28	54.710,28									159.100,00		213.810,28	0,00	
Octubre	15.664,46								198.875,00		214.539,46	15.664,46									198.875,00		214.539,46	0,00	
Noviembre	6.816,76								0,00		6.816,76	6.816,76									0,00		6.816,76	0,00	
Diciembre	8.691,87								159.100,00		167.791,87	8.691,87									159.100,00		167.791,87	0,00	
TOTAL	248.457,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.420.075,00	0,00	1.668.532,90	248.457,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.420.075,00	0,00	1.668.532,90	0,00

CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA											
Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros 531+533+537) (f) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (g)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 501+503+507) (m) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (h)	Diferencias (j)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 511 + 513) (n) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (k)	Diferencias (l)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)		(5)	(6)	(5) - (6)	
248.457,90	248.457,90	0,00		0,00	0,00	0,00		1.420.075,00	1.420.075,00	0,00	
248.457,90	248.457,90	0,00		0,00	0,00	0,00		1.420.075,00	1.420.075,00	0,00	0,00

NOTAS:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito. Se deberán incluir los valores por concepto de Ventas Directas a Exportadores.
 - Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
 - Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrarse para el mes siguiente: es igual a $((7) - (11) - (12) - (13) + (14))$, si $((7) - (11) - (12) - (13) + (14)) < 0$.
 - Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a $((7) - (11) - (12) - (13) + (14))$, si $((7) - (11) - (12) - (13) + (14)) > 0$.
 - Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
 - Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
 - Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2007 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2007 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos "-".
 - La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
 - Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
 - Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
 - Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 535), declarados en los casilleros 531, 533, y 537 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2007. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 505, exportaciones de bienes, casillero 511, ni exportaciones de servicios, casillero 513), declarados en el formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2007. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los casilleros 511 y 513 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2007. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2007, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-0034 del 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
 - Referirse a las razones por las cuales se originan las diferencias en alusión a la normativa legal tributaria y contable vigente. La explicación debe señalar la fuente de los valores declarados para IVA y la fuente de los valores declarados para renta.
 - Se deberán incluir los valores por concepto de Ventas Directas a Exportadores.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
RUC No. 0964533900
Contador Registro No. 0.3004
TIGANT S.A.

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
21001019999	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	43,45	91,79	178,38	265,67	290,20	93,88	190,34	123,64	30,17	9,77	17,88	43,67	1.378,84
21001019999	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	152,15	355,30	380,32	856,93	287,83	220,58	174,36	1.294,86	1.326,28	249,40	1.223,18	1.828,98	8.350,17
21001019999	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	339,57	451,10	356,88	239,68	282,09	637,06	397,65	325,95	2.102,47	680,93	825,66	1.116,47	7.755,51
	Total de retenciones según libros	535,17	898,19	915,58	1.362,28	860,12	951,52	762,35	1.744,45	3.458,92	940,10	2.066,72	2.989,12	17.484,52

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	535,17	898,19	915,58	1.362,28	860,12	951,52	762,35	1.744,45	3.458,92	940,10	2.066,72	2.989,12	17.484,52
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	535,17	898,19	915,58	1.362,28	860,12	951,52	762,35	1.744,45	3.458,92	940,10	2.066,72	2.989,12	17.484,52

NOTAS :

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
 RUC No. 0906456389001
 Contador Registro No. 0,3004
 TIGANT S.A.

TIGANT S.A.
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 6
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
PRIMER SEMESTRE (a.1)														
2100401012	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	1.498,58	1.486,32	1.486,32	1.487,10	2.413,95	1.907,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.280,26
21001019999	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	34,11	10,02	10,95	762,00	1.640,88	2.490,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.948,63
21001019999	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21001019999	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21001019999	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21001019999	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	27,83	118,96	112,89	61,04	173,91	52,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	546,98
SEGUNDO SEMESTRE (a.2)														
2100401012	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.994,42	1.994,42	1.994,42	1.994,42	1.994,42	15.713,66	25.685,76
21001019999	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.594,64	2.895,96	194,96	916,04	640,18	1.116,54	10.358,32
21001019999	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)	732,45	3.172,93	3.387,87	265,42	98,37	171,92	108,96	379,92	345,36	150,37	356,45	324,75	9.494,77
21001019999	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,65	59,31	1.366,35	277,52	363,44	1.289,84	3.472,11
21001019999	Retenciones en la fuente 2% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21001019999	Retenciones en la fuente por pagos al exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.326,88	0,00	0,00	4.326,88
Total según libros		2.292,97	4.788,23	4.998,03	2.575,56	4.327,11	4.622,93	6.813,67	5.329,61	3.901,09	7.665,23	3.354,49	18.444,79	69.113,71

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	2.292,97	4.788,23	4.998,03	2.575,56	4.327,11	4.622,93	6.813,67	5.329,61	3.901,09	7.665,23	3.354,49	18.444,79	69.113,71
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	2.292,97	4.788,23	4.998,03	2.575,56	4.327,11	4.622,93	6.813,67	5.329,61	3.901,09	7.665,23	3.354,49	18.444,79	69.113,71

NOTAS :

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2007 son los dictados en las siguientes resoluciones:

- a.1. Resolución NAC-0182 del 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.
- a.2. Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5 de Junio del 2007.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TIGANT S.A.

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2008

(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 1 de 2)

SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)										SEGÚN LIBROS								
MES CÓDIGO (e)	Código (d) Casillero 301	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 {1}	Total impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 {2}	Intereses (a) Casillero 903 {3}	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar {4}	Diferencia (Ver Nota General) {4}-{1}	Multas por pagar (a) {5}	Diferencia (Ver Nota General) {5}-{2}	Intereses por pagar (a) {6}	Diferencia (Ver Nota General) {6}-{3}
										Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FEBRERO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MARZO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ABRIL													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAYO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUNIO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JULIO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGOSTO													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OCTUBRE													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE													0,00		0,00		0,00	0,00
													0,00		0,00		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NO APLICA

TIGANT S.A.
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 2 de 2)

NOTAS :

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
RUC No. 0906456389001
Contador Registro No. 0,3004
TIGANT S.A.

TIGANT S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 1 de 9)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				25.628,47
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
Más/Menos otras partidas gravadas				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				25.628,47
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 12	3.844,27
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 o 802			25.628,47
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 13	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 12	3.844,27
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 9	0,00
Otras deducciones (b)	812			0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 10	6.099,38
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 10	0,00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 16	27.883,58
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 18.1	27.883,58
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 18.1	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			6.970,90
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			6.970,90
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta (pagado)	819			10.454,42
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0,00
Retenciones en la fuente del año	820			4.309,29
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	823		CUADRO No. 11	0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 2	0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI).				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			0,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			-7.792,82

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-0034, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:**Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

TIGANT S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 3 de 9)

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cia. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 18 RLRTI).				0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0,00
Otros (detallar)				0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 8

0,00

NOTA:

a. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).					0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			550.01.01	INT.MORA Y MULTA FISCAL	447,49
Grávámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).					0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).					0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 15				0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).					0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).					0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)					0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).					0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).					0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).					0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).					0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).					0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).					0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).					0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14				0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).					0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).					0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art. 26 num. 2 RLRTI)					0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).					0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).					0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).					0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).					0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).					0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)					0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados poreal Reglammneto de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)					0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).					0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			560.01.01	PERIDA POR VTA.ACT.FIJO	5.544,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			520.02.07	RETENC.ASUMIDA	107,89
Gastos no sustentados					0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 8

6.099,38

NOTAS :

- a. **Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGERF2008-0034, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265, que se afectan con cada gasto no deducible.

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes	Cuentas	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
		NO APLICA						
Total	CUADRO NO. 8	0,00						

NOTAS :

- a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*
 - b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2007, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2008-0034 de 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 1 de febrero del 2008 en el R.O. 265.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0,00
Utilidad después de participaciones				0,00
(-) Ingresos exentos				0,00
(-) Otras deducciones				0,00
(+) Gastos no deducibles				0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)				0,00
Base de Cálculo para la amortización				0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0,00

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2007

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2007	Amortización Acumulada (8) = {2}+{3}+{4}+{5}+{6}+{7}	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2007 {1} - {8}
		{1}	{2}	{3}	{4}	{5}	{6}		{7}		{1} - {8}
Pérdida 2002 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2003 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2004 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2005 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2006 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

NOTAS :

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
 En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias **no gravadas**, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TIGANT S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 7 de 9)

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración	520.01/02.04		236.564,54
Total Gastos de Ventas	530.01.01		26.865,30
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			263.429,84
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>			<u>5.268,60</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			5.268,60
<u>Gastos de Gestión no deducibles (b)</u>			<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>			<u>5.268,60</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			5.268,60
<u>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)</u>			<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>			<u>5.268,60</u>

CUADRO NO. 10

NOTAS :

- a.** La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b.** Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c.** La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TIGANT S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 8 de 9)

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699	110.01.01/410.01.02/420.01		1.687.705,90
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	812			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	813			0,00
<hr/>				
Total ingresos gravados				1.687.705,90
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				<u>50.631,18</u>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 10	<u>0,00</u>
Gastos de viaje durante el ejercicio				<u>0,00</u>
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				50.631,18
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				<u>0,00</u>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				<u>0,00</u>

NOTAS :

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008-0034 de 16 de enero de 2008 publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TIGANT S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2008

(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 9 de 9)

CUADRO No. 15.1

CLASIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS (a)

Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía.	(b)			
		Costo de Ventas	Gastos Administrativos y de Ventas	Otros Gastos Operacionales	Otros Gastos no Operacionales
515.02.01.001/001	MATERIA PRIMA	1.479.638,16			
515.03.01.001/009	INSUMOS	61.752,37			
510.10/20/30/40/1/42/50/60/61	GASTOS DE FABRICA	317.829,34			
110.05.03	PRODUCTO TERMINADO INICIAL	100.343,38			
110.05.03	PRODUCTO TERMINADO FINAL	(568.623,92)			
520.01/02/03	GASTOS ADMINISTRATIVOS		236.564,54		
530.01	GASTOS DE VENTA		26.685,30		
550.01	GASTOS FINANCIEROS			2.344,26	
560.01	OTROS GASTOS PERD.X A.FIJOS				5.544,00
	TOTAL	1.390.939,33	263.249,84	2.344,26	5.544,00

NOTAS :

- a. Se deberá detallar las cuentas contables de costos y gastos del periodo analizado con la identificación del tipo de costo o gasto efectuado.
- b. Se debe establecer los valores de los saldos contables de acuerdo al tipo de costo o gasto efectuado

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
 TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
 RUC No. 0906456389001
 Contador Registro No. 0,3004
 TIGANT S.A.

TIGANT S.A.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2006 (b)		Casillero de la declaración de Renta del año 2007 (b-1)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814		814 - CUADRO No. 8	
(-) Gastos No deducibles / país	806	NO APLICA	806	
(-) Gastos No deducibles / exterior	807		807	
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808		808	
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 17 - AÑO 2006	0,00	CUADRO No. 17 - AÑO 2007	0,00

CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR										
Concepto	AÑO 2006					AÑO 2007				
	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir	Cuadro Relacionado	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 16 - AÑO 2006	0,00		0,00	0,00	CUADRO No. 16 - AÑO 2007	0,00		0,00	0,00

CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2006 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):						
Concepto	Impuesto 2006				Cuadro Relacionado	Según Declaración
	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2006		
Reinversión	0,00	15,00%	0,00	816		0,00
No Reinversión	0,00	25,00%	0,00	817		0,00
Total Impuesto Causado			0,00	818	CUADROS NO. 19	0,00

CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2007 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):							
Concepto	Cuadro Relacionado	Impuesto 2007				Cuadro Relacionado	Según Declaración
		Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	Casillero de la declaración de Renta del año 2007		
Reinversión	CUADRO NO. 8	0,00	15,00%	0,00	816		0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 8	0,00	25,00%	0,00	817		0,00
Total Impuesto Causado		0,00		0,00	818	CUADROS NO. 19	0,00

TIGANT S.A.
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2008
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 19 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2006	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2007
Utilidad Líquida	CUADRO No. 16 - Año 2006	0,00	CUADRO No. 16 - Año 2007	0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 18	0,00	CUADRO No. 18.1	0,00
Base de Cálculo Reserva Legal		0,00		0,00
% Reserva Legal		0,00%		0,00%
Reserva Legal		0,00		0,00

CUADRO No. 19,1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2006	Al 31 de diciembre de 2007
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0,00%	0,00%

CUADRO No. 20 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de Inscripción año 2006	No. Registro Oficial y fecha de publicación
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

NOTAS:

- Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
 - Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2006, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
 - Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2008-0034 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265.
 - Aplicárense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
 - 10%.- En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
 - 5%.- En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
 - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva igual al 20% del capital más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
 Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.
 - Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2006.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

TIGANT S.A.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2008
 (En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)
 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
 FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 17514857

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2.008
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 0990259941001
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN TIGANT S.A.
 203 EXPEDIENTE 8518

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)

ORIGINAL NO. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor		
ESTADO DE SITUACIÓN						
300 ACTIVO						
310 ACTIVO CORRIENTE						
CAJA, BANCOS	311	110.01.02/110.01.03	CAJA CHICA Y BANCOS	115085.98		
			TOTAL	115.085.98		
INVERSIONES CORRIENTES	312					
			TOTAL	0.00		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	313	110.03.01	FACTURAS POR COBRAR LOCAL	5781.46
					TOTAL	5.781.46
	DEL EXTERIOR	314				
				TOTAL	0.00	
NO RELACIONADOS	LOCALES	315	110.03.01/ 110.03.02	DOCUMENTOS POR COBRAR COMERC	188579.6	
				TOTAL	188.579.60	
	DEL EXTERIOR	316				
				TOTAL	0.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	317	110.04.02	ANTIICPOS EMPLEADOS ACC.	48932.33
					TOTAL	48.932.33
	DEL EXTERIOR	318				
				TOTAL	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCALES	319	110.03.05/110.03.12/110.04.01/110.04.03	OTRAS CTAS.Y DOC. POR COBRAR	37396
					TOTAL	0
	DEL EXTERIOR	320			37.396.00	
			TOTAL	0.00		
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	321					
			TOTAL	0.00		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	323	110.06.07	CREDITO TRIBUTARIO IVA /08	8856.8		
			TOTAL	8.856.80		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	324	110.06.02/110.06.04/110.06.06	IMP.TOS. ANTICIPADOS RTA.	29752.72		
			TOTAL	29.752.72		
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	325	110.05.01	MATERIA PRIMA	409075.13		
			TOTAL	0		
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	326					
			TOTAL	409.075.13		
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	327	110.05.04/110.05.07	INSUMOS	8469.1		
			TOTAL	8.469.10		
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	328	110.05.03	PRODUCTOS TERMINADOS	568623.92		
			TOTAL	568.623.92		
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	329					
			TOTAL	0.00		
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	330	110.05.05/110.05.05	BODEGA DE MATERIALES	69966.16		
			TOTAL	69.966.16		
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO	331	110.06.01	SEGUROS ANTICIPADOS	1042.5		
			TOTAL	1.042.50		
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	332					
			TOTAL	0.00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	339	110.00.00	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.491.561,70		
340 ACTIVO FIJO						
ACTIVO FIJO						
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	341	120.02.01	EDIFICIOS	64013.23		
			TOTAL	64.013.23		
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	342					
			TOTAL	0.00		
MUEBLES Y ENSERES	343	120.02.03	MUEBLES Y ENSERES	12006.27		
			TOTAL	12.006.27		
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	344	120.02.02	MAQ.HERRAM.Y EQUIPOS	141333.76		
			TOTAL	141.333.76		

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor		
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE		345	120.02.05	EQUIPOS ELECTRONICOS	23097.6		
					TOTAL	23.097.60	
VEHICULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL		346					
					TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS FIJOS		347	120.04.01	OTROS ACTIVOS FIJOS	1266548.75		
					TOTAL	1.266.548.75	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		348	120.03.01/02/03/05	DEPRECIACIONES	139277.77		
					TOTAL	139.277.77	
TERRENOS		349	120.01.01	TERRENO	2424		
					TOTAL	2.424.00	
OBRAS EN PROCESO		350	120.02.014	CONSTRUCC.EN PROCESO	1125		
					TOTAL	1.125.00	
TOTAL ACTIVO FIJO		369	120.01/02/03	TOTAL ACTIVO FIJO	1.371.270.84		
ACTIVO DIFERIDO (INTANGIBLE)							
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		371					
					TOTAL	0.00	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN		373					
					TOTAL	0.00	
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES		375					
					TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		377					
					TOTAL	0.00	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA		378					
					TOTAL	0.00	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00		
ACTIVOS LARGO PLAZO							
INVERSIONES LARGO PLAZO	ACCIONES Y PARTICIPACIONES	381					
						TOTAL	0.00
OTRAS		382					
						TOTAL	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	383				
		DEL EXTERIOR	384				
						TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	385	120.07.02	DOC.POR COBRAR A LARGO PLAZO	138600	
DEL EXTERIOR		386					
					TOTAL	138.600.00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	387				
		DEL EXTERIOR	388				
						TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	389				
DEL EXTERIOR		390					
					TOTAL	0.00	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES		391					
					TOTAL	0.00	
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO		392	12.01.01/120.09.02	OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	37.36		
					TOTAL	37.36	
TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO		397	120.02.00	TOTAL ACTIVOS LARGO PLAZO	138.637.36		
TOTAL DEL ACTIVO		399	100.00.00	TOTAL DE ACTIVO	3.001.469.90		
400 PASIVO							
410 PASIVO CORRIENTE							
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	411				
		DEL EXTERIOR	412				
						TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	413	210.01.01	PROVEED. COMERCIALES LOCAL	46068.27	
DEL EXTERIOR		414	210.01.01	PROVEED. COMERCIALES EXT.	614.36		
					TOTAL	46.068.27	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORRIENTE	LOCALES	415					
	DEL EXTERIOR	416					
					TOTAL	0.00	
					TOTAL	0.00	

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor	
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	417	210.01.12	PRESTAMOS ACCIONISTA	5280	
				TOTAL	5.280,00	
	DEL EXTERIOR	418				
				TOTAL	0,00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTE	RELACIONADOS	LOCALES	419			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	420	210.01.03	DEPOSITOS DE CLIENTES	1358123,5
					TOTAL	1.358.123,50
	NO RELACIONADOS	LOCALES	421			46583,86
					TOTAL	46.583,86
		DEL EXTERIOR	422			
					TOTAL	0,00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO		423	210.03.01	IMP.TOS. Y CONTRIB.	6970,9	
			TOTAL	6.970,90		
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		424	210.04.01	PARTICIPACION TRABAJADORES	3844,27	
			TOTAL	3.844,27		
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		425				
			TOTAL	0,00		
CRÉDITO A MUTUO		426				
			TOTAL	0,00		
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO		427				
			TOTAL	0,00		
PROVISIONES		428	210.03.01	OTRAS PROVISIONES	25343,06	
			TOTAL	25.343,06		
TOTAL PASIVO CORRIENTE		439	210.00.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.492.828,22	
440 PASIVO LARGO PLAZO						
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	441			
					TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR	442				
				TOTAL	0,00	
NO RELACIONADOS	LOCALES	443				
				TOTAL	0,00	
	DEL EXTERIOR	444				
				TOTAL	0,00	
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	LOCALES	445				
				TOTAL	0,00	
	DEL EXTERIOR	446				
				TOTAL	0,00	
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	447	220.01.04	PRESTAMOS DE ACC.L/P	234757,73	
				TOTAL	234.757,23	
	DEL EXTERIOR	448				
				TOTAL	0,00	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO	RELACIONADOS	LOCALES	449			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	450			
					TOTAL	0,00
	NO RELACIONADOS	LOCALES	451			
					TOTAL	0,00
		DEL EXTERIOR	452			
					TOTAL	0,00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)		453				
			TOTAL	0,00		
CRÉDITO A MUTUO		454				
			TOTAL	0,00		
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO		455				
			TOTAL	0,00		
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		456	220.04.01	JUBILACION	23984,73	
			TOTAL	23.984,73		
PROVISIONES PARA DESAHUCIO		457	210.04.01	PROV.DESAHUCIO	29910,49	
			TOTAL	29.910,49		
OTRAS PROVISIONES		458				
			TOTAL	0,00		
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		469	220.00.00	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	288.652,45	
PASIVOS DIFERIDOS		479				
			TOTAL	0,00		
OTROS PASIVOS		489				
			TOTAL	0,00		
TOTAL DEL PASIVO		499		TOTAL DEL PASIVO	1.781.480,67	
500 PATRIMONIO NETO						
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO		501	310.01.01	CAPITAL SOCIAL	16800	
			TOTAL	16.800,00		
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA		503				
			TOTAL	0,00		
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505				
			TOTAL	0,00		
RESERVA LEGAL		507	310.01.02	RESERVA LEGAL	7848,44	
			TOTAL	7.848,44		

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
OTRAS RESERVAS	509	310.01/02/09	RESERV.FACULTATIVA/VALUACION	1182008,82
				0
			TOTAL	1.182.008,82
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	513			
			TOTAL	0,00
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES	515			
			TOTAL	0,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	517	310.02.02	UTILIDAD DEL EJERCICIO	13331,97
			TOTAL	13.331,97
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO	519			
			TOTAL	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO	598	310.00.00	TOTAL PATRIMONIO NETO	1.219.989,23
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	599		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.001.469,90

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
ESTADO DE RESULTADOS				
600 INGRESOS				
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%	601	410.01.02/03	VENTAS LOCALES	248457.9
			TOTAL	248.457.90
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%	602			
			TOTAL	0.00
EXPORTACIONES NETAS	603	410.01.01	VENTA EXPORTACION	1420075
			TOTAL	1.420.075.00
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	604			
			TOTAL	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	605			
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS GRAVADAS	606	420.01.01	OTROS INGRESOS	19173
			TOTAL	19.173.00
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS	607			
			TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES	608			
			TOTAL	0.00
RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS	609		
			TOTAL	0.00
	DE OTRAS LOCALES	610		
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS	612			
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	699	400.00.00	TOTAL INGRESOS	1.687.705.90
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)	691			
			TOTAL	0.00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	692			
			TOTAL	0.00
700 COSTOS Y GASTOS				
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	701			
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO	702			
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	703			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	705			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	706	110.05.01	MATERIA PRIMA	164779.3
			TOTAL	164.779.30
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	707	110.05.01	MATERIA PRIMA	1723933.99
			TOTAL	1.723.933.99
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	708			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	709	110.05.01	MATERIA PRIMA	409075.13
			TOTAL	409.075.13
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	710			
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	711			
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	712	110.05.03	PROD.TERMINADO	100343.38
			TOTAL	100.343.38
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	713	110.05.03	PROD.TERMINADO	568623.92
			TOTAL	568.623.92
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN	715	510.10.01	SUELDOS	102013.43
			TOTAL	102.013.43
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE	717	510.10.01	BENEFICIOS SOCIALES	31426.82
			TOTAL	31.426.82
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	719	510.10.01	BENEFICIO SEGURO	26210.64
			TOTAL	26.210.64
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS	721	510.10.60/02	HONORARIOS PROFESIONALES	25281.22
			TOTAL	25.281.22
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	723			
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	725	510.60.02	ARRIENDOS	4050
			TOTAL	4.050.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	727	510.10/20/30/40	MANTENIMIENTO	20837.68
			TOTAL	20.837.68
COMBUSTIBLES	729	510.61.04	BUNKER	9661.86
			TOTAL	9.661.86
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	731			
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor		
SUMINISTROS Y MATERIALES		733	505.01.02	SODA/ACIDO FOSF/SAL	61752.37		
TOTAL					61.752.37		
TRANSPORTE		735	510.10.41	TRANSPORTE	22051.02		
TOTAL					22.051.02		
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	737					
	PARA DESAHUCIO	739					
	OTRAS PROVISIONES	743					
	TOTAL					0.00	
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	LOCAL	745					
	DEL EXTERIOR	747					
TOTAL					0.00		
COMISIONES	LOCAL	749					
	DEL EXTERIOR	751					
TOTAL					0.00		
INTERESES BANCARIOS	LOCAL	753					
	DEL EXTERIOR	755					
TOTAL					0.00		
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	757				
		DEL EXTERIOR	759				
	NO RELACIONADOS	LOCAL	761				
		DEL EXTERIOR	763				
		TOTAL					0.00
		TOTAL					0.00
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	765					
	NO RELACIONADAS	767					
TOTAL					0.00		
OTRAS PÉRDIDAS		769			0		
TOTAL					0.00		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		771	510.10.60/61	SEGUROS	6287.07		
TOTAL					6.287.07		
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES		773					
TOTAL					0.00		
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		779					
TOTAL					0.00		
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA	781					
	NO ACELERADA	783	510.10.20/30/40/60/61	DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	2237.15		
TOTAL					2.237.15		
AMORTIZACIONES		785					
TOTAL					0.00		
SERVICIOS PÚBLICOS		787	510.61.03	LUZ/AGUA/TELEFONO	14590.29		
TOTAL					14.590.29		
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		789	510.10.20/30	SERVICIOS VARIOS	49450.63		
TOTAL					49.450.63		
PAGOS POR OTROS BIENES		791	510.10.20/30	OTROS	3731.53		
TOTAL					3.731.53		
TOTAL COSTOS		797		TOTAL COSTOS	1.390.939.33		
GASTOS							
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		704					
TOTAL					0.00		
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN		716	520.01.02/03	SUELDOS	98000		
TOTAL					98.000.00		
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE		718	520.01.02/03	BENEF. SOCIALES	30908.23		
TOTAL					30.908.23		
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		720	520.01.02/03	BENEF. SOCIALES	24914.03		
TOTAL					24.914.03		
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		722	520.02.03	HONORARIOS PROFES.	16857.47		
TOTAL					16.857.47		
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		724					
TOTAL					0.00		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		726	520.02.02	ARRIENDO	4050		
TOTAL					4.050.00		
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		728	520.01.02/03	MANTENIMIENTO	4552.41		
TOTAL					0		
COMBUSTIBLES		730	520.01.05	COMNUSTIBLE	1972		
TOTAL					1.972.00		
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		732					
TOTAL					0.00		

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor			
SUMINISTROS Y MATERIALES		734						
					TOTAL	0.00		
TRANSPORTE		736						
					TOTAL	0.00		
PROVISIONES	PARA JUBILACIÓN PATRONAL	738						
						TOTAL	0.00	
	PARA DESAHUCIO	740						
						TOTAL	0.00	
	PARA CUENTAS INCOBRABLES	742						
					TOTAL	0.00		
ARRENDAMIENTO MERCANTIL	OTRAS PROVISIONES	744						
						TOTAL	0.00	
	LOCAL	746						
					TOTAL	0.00		
DEL EXTERIOR		748						
						TOTAL	0.00	
COMISIONES	LOCAL	750						
						TOTAL	0.00	
	DEL EXTERIOR	752	530.01.02	COMISIONES EXTERIOR	17307.5			
					TOTAL	17.307.50		
INTERESES BANCARIOS	LOCAL	754	550.01.01	INTERESES	1977.94			
						TOTAL	1.977.94	
	DEL EXTERIOR	756						
					TOTAL	0.00		
INTERESES PAGADOS A TERCEROS	RELACIONADOS	LOCAL	758					
							TOTAL	0.00
		DEL EXTERIOR	760					
						TOTAL	0.00	
	NO RELACIONADOS	LOCAL	762					
							TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR		764						
					TOTAL	0.00		
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	RELACIONADAS	766						
						TOTAL	0.00	
	NO RELACIONADAS	768	560.02.02	PERD.VTA. ACTIVO FIJO	5544			
					TOTAL	5.544.00		
OTRAS PÉRDIDAS		770						
					TOTAL	0.00		
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		772	520.01.02/03	SEGUROS	330.88			
					TOTAL	330.88		
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES		774						
					TOTAL	0.00		
GASTOS DE GESTIÓN		775						
					TOTAL	0.00		
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		776	520.02.09	IMPUESTOS -CUOTAS	10555.87			
					TOTAL	10.555.87		
GASTOS DE VIAJE		778	520.02.02	GASTOS DE VIAJE	350.24			
					TOTAL	350.24		
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO		780						
					TOTAL	0.00		
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	ACELERADA	782						
						TOTAL	0.00	
	NO ACCELERADA	784	520.01.02/03	DEPRECIACION	1150.53			
					TOTAL	1.150.53		
AMORTIZACIONES		786						
					TOTAL	0.00		
SERVICIOS PÚBLICOS		788	520.01.02	PAGOS VARIOS	6317.2			
					TOTAL	6.317.20		
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		790			37411.46			
					TOTAL	37.411.46		
PAGOS POR OTROS BIENES		792	520.01.02	PAGOS VARIOS	8938.34			
					TOTAL	8.938.34		
TOTAL GASTOS		798		TOTAL GASTOS ADM+FIN+VTAS	271.138.10			
TOTAL COSTOS Y GASTOS		799		TOTAL COSTOS Y GASTOS	1.662.077.43			
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		794						
					TOTAL	0.00		
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)		795						
					TOTAL	0.00		
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		796						
					TOTAL	0.00		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		801	310.02.02	UTILIDAD DEL EJERCICIO	25.628.47			
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		802		PÉRDIDA DEL EJERCICIO				

NOTAS:

a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2006.

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
<p>b. Corresponde a los casilleros del formulario 101. <i>Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades</i>, vigente para la declaración del año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2006-0034 de 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.</p> <p>c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.</p> <p>d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.</p>				

AB. ALFREDO GAGLIARDO BOSANO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ JARAMILLO
RUC No. 0906456389001
Contador Registro No. 0,3004
TIGANT S.A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

A la fecha de presentación de estos estados financieros por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2008, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros mencionados.

Ab. Alfredo Gagliardo B.
Vicepresidente Ejecutivo
TIGANTS.A.

Ing. Homero Ordóñez J.
RUC No. 0906456389001
Contador
TIGANT S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹		AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL	
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios
La Compañía no ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.	N/A	La compañía a partir de enero de 2008 implantó la política de entregar en los cinco días siguientes los comprobantes de retención
Diferencias encontradas entre los valores registrados contablemente y en las declaraciones mensuales de IVA.	Establecer conciliaciones mensuales de saldos declarados y registros contables.	N/A	La compañía regularizó y pagó la diferencia a la Administración Tributaria con los respectivos intereses y multas.

AB.ALFREDO GAGLIARDO B.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
TIGANT S.A.

ING. HOMERO ORDÓÑEZ J.
RUC No. 0906456389001
Contador Registro No.0.3004
TIGANT S.A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2007 En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS
TRIBUTARIOS**

A los señores miembros del
Directorio y Accionistas de

TIGANT S.A.

Julio 16 del 2009

Con relación al examen de los estados financieros de la Compañía TIGANT S.A. al 31 de Diciembre del 2008, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de la Compañía TIGANT S.A. es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas

adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de la Compañía TIGANT S.A. tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo al pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

1. Datos del contribuyente sujeto a examen
2. Crédito tributario por leyes especiales
3. Remanente de anticipo de impuesto a la renta de años anteriores en el pago del impuesto a la renta.
4. Cálculo de valores declarados de IVA.
5. Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros
6. Conciliación de retenciones en la Fuente del I.R. vs. Libros
7. Resumen de Importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales
8. Conciliación Tributaria del Impuesto a la Renta
9. Cálculo de la Reinversión de Utilidades
10. Detalle de Cuentas Contables incluidas en la declaración del Impuesto a la Renta
11. Resumen de la Información para la devolución del IVA
12. Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
13. Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos en el Ejercicio Tributario anterior
14. Detalle de los tributos administrados por la autoridad Fiscal y el Vector Fiscal del Contribuyente
15. Copia de los Estados financieros presentados en la Superintendencia respectiva

Las recomendaciones que se incluyen en el presente informe fueron analizadas conjuntamente con el Ingeniero Homero Ordóñez, Contador General de la Compañía quién será el encargado de hacerlas conocer a la administración en el momento que estime conveniente; los comentarios se resumen al final de cada recomendación.

AUDITEXT S.A.

Mayo 4 del 2009

Guayaquil, Ecuador

Alberto Hidalgo C.

Representante Legal

Licencia Profesional No. 27596

Superintendencia de Compañías No. 026

RUC Auditor: 091191998510

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

1.1 GASTOS NO DEDUCIBLES

Base legal: Art 32.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Internas.
3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.

7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

1.2 AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS

Base Legal:

Art. 25.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

8. Pérdidas

a) Son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyente usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deban a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte en que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un período no inferior a seis años;

b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los inventarios a una entidad pública o instituciones de carácter privado sin fines de lucro con estatutos aprobados por la autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán entregar la información de estos actos al Servicio de Rentas Internas en los plazos y medios que éste disponga.

En el caso de desaparición de los inventarios por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia efectuada durante el ejercicio fiscal en el cual ocurre, a la autoridad competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.

La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos señalados por el Código Tributario.

El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los inventarios;

c) Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el

saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades; y,

d) No serán deducibles las pérdidas generadas por la transferencia ocasional de inmuebles, acciones, participaciones o derechos en sociedades.

1.3 CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA 2009

Base Legal:

Art. 72.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta:

Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

b.1.- Un valor equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas en el mismo o,

b.2.- Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total,
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta,
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos productivos.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las cooperativas de ahorro y crédito, se entiende que para el cálculo de este anticipo serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con empresas relacionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año completo de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En el caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización otorgada por el Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente.

Se exceptúa del tratamiento previsto en el inciso anterior, a las empresas urbanizadoras, fideicomisos inmobiliarios, así como a las empresas constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzarán a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

En los casos establecidos en el literal b.2), para determinar el valor del anticipo se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al

contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo mínimo.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Los fideicomisos cuyo objeto sea la administración de flujos o sean constituidos como garantía de obligaciones, fideicomisos de titularización y de tenencia de bienes y otros en general que no generen actividad comercial, no pagarán anticipos, salvo que cualquiera de estos cambien el objeto inicial para el cual fueron creados y se conviertan en fideicomisos inmobiliarios o comerciales, sujetándose a las disposiciones estipuladas para el efecto en el presente reglamento.

Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, serán considerados como activos y a su vez se someterán a los cálculos pertinentes de anticipo de impuesto a la renta por este rubro. En caso de que, de acuerdo al contrato de fideicomiso, sea el propio fideicomiso quien cancele los impuestos causados, el anticipo será calculado y cancelado por el propio fideicomiso sin que el beneficiario tenga que considerar dentro de su propio cálculo los derechos fiduciarios relacionados con el mismo fideicomiso.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación;

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo..

TIGANT S.A.

PRIMER ESCENARIO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO (50%)		
Art. 72 RLRTI		
IMPUESTO CAUSADO		6.970,90
50% DEL IMPUESTO CAUSADO 2008		3.485,45
(-) RETENCIONES		4.309,29
(=) ANTICIPO A PAGAR 2008		(823,84)

SEGUNDO ESCENARIO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO		
Art. 72 RLRTI		
(0,2%) DEL PATRIMONIO TOTAL	1.219.989,23	2.439,98
(0,2%) TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES A EFECTO DEL I.R.	3.425.227,31	6.850,45
(0,4%) DEL ACTIVO TOTAL	3.001.469,90	12.005,88
(0,4%) DEL TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES SUJETO A I.R.	1.668.532,90	6.674,13
TOTAL DE LA SUMA MATEMÁTICA		27.970,44
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE 2008		4.309,29
(=) ANTICIPO A PAGAR 2008		23.661,15

Una vez realizados los cálculos para los dos escenarios según la ley tributaria para el cálculo del anticipo podemos apreciar claramente que el segundo escenario es el que se debe tomar por ser el mayor. Por lo tanto ese valor entraría como anticipo para el 2009.

Recomendamos a la administración de TIGANT S.A. incluir este valor en la conciliación tributaria del año.

1.4 DETALLE DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

Art. 42.- Conciliación tributaria.- Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará el valor total de los dividendos percibidos de otras sociedades y de otros ingresos exentos o no gravados.
3. Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.

4. Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.

5. Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.

6. Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

9. Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador o de sus partes relacionadas en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley: Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina: remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un período dado.

Valor a deducir para el caso de empleos nuevos: Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

10. (Reformado por el Art. 10 del D.E. 1364, R.O. 442-S, 8-X-2008).- Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.- El valor a deducir para el caso de pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, corresponde al resultado de multiplicar el valor de las remuneraciones y beneficios sociales de estos trabajadores sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el 150%. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores discapacitados existentes y nuevos, durante el tiempo que dure la relación laboral.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

11. Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionado constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

Realizamos el cálculo de la conciliación tributaria según lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno:

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA TIGANT S.A. EJERCICIO ECONÓMICO 2008	
Utilidad o Pérdida Contable antes de Impuesto a la Renta y Participación Laboral	25.628,47
(-) Participación de Trabajadores	(3.844,27)
(-) Dividendo e ingresos exentos	-
(+) Gastos no deducibles (Dentro y fuera del país)	6.099,38
(+) Gastos no deducibles (Ingresos Exentos)	-
(+) 15% Participación Trabajadores	-
(-) Amortización de Pérdida	-
(-) Deducciones especiales	-
(+) Ajustes por precios de transferencia	-
(-) Incremento neto de empleo y deducción por discapacitados	-
(-) Gastos Personales (PN)	-
Utilidad Gravable sujeta a Impuesto a la Renta	27.883,58
Impuesto a la Renta Causado (25% de la Utilidad Gravable)	6.970,90

Luego de realizada la conciliación y comparada con la declarada por TIGANT S.A. se aprecia claramente que declara sus ingresos correctamente.

2. DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA FORMULARIO (101)

2.1 CONCILIACIÓN DE INGRESOS

Antecedentes Legales

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno

Se realizo un cuadro donde se anotan las ventas según los libros contables y se compara con lo que se declara mensualmente del IVA.

MESES	SEGÚN CONTABILIDAD	SEGÚN DECLARACION	DIFERENCIA
ENERO	0,00	0,00	0,00
FEBRERO	15.511,14	15.511,14	0,00
MARZO	10.732,04	10.732,04	0,00
ABRIL	16.382,71	16.382,71	0,00
MAYO	24.136,57	24.136,57	0,00
JUNIO	29.453,10	29.453,10	0,00
JULIO	43.754,80	43.754,80	0,00
AGOSTO	22.604,17	22.604,17	0,00
SEPTIEMBRE	54.710,28	54.710,28	0,00
OCTUBRE	15.664,46	15.664,46	0,00
NOVIEMBRE	6.816,76	6.816,76	0,00
DICIEMBRE	8.691,87	8.691,87	0,00
TOTALES	248.457,90	248.457,90	0,00

Luego de observar la tabla podemos concluir que la compañía registra y declara sus ingresos correctamente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones y Recomendaciones

La auditoría tributaria en las empresas en el Ecuador depende de gran medida de las normas y reestructuraciones que se hagan en el país tanto en aspectos políticos como económicos, esto hace que la incertidumbre y la desconfianza aumenten por parte de las autoridades tributarias. Es por esto que necesitamos profesionales que guíen las empresas de manera correcta aplicando las leyes tributarias de manera correcta y actualizada.

Es un compromiso palpable de TIGANT S.A. cumplir de manera ordenada reglamentos y leyes que certifican a la empresa comprometida con los clientes y con el país.

- En la prueba de nómina encontramos una diferencia no tan significativa comparada con lo que produce TIGANT S.A. así mismo no es tan significativa para el SRI, que se origina por un cálculo erróneo bajo los impuestos en relación de dependencia.
- En la prueba de ingresos según libros y declaraciones no se mostraron ningún cambio debido a que TIGANT S.A. registra y declara sus ingresos correctamente.
- En la Conciliación Tributaria no se mostró ningún cambio y TIGANT S.A. declara sus ingresos correctamente.

Los pagos de las declaraciones, tanto del Impuesto a la Renta como el pago del Impuesto al Valor Agregado se realizaron dentro del plazo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las pruebas de control interno no son aplicadas eficientemente lo que hace que no sea tan fácil identificar al paso las diferencias entre declaraciones y anexos, contabilidad realiza un trabajo correcto lo que evita que estas pruebas sean indispensables.

Cabe recordar que las contingencias tributarias pueden darse al desconocimiento de la ley o a la incorrecta interpretación de las normas o leyes, por lo que hay que crear cultura tributaria no solo dentro de la organización sino en todos los ecuatorianos ya que cada vez formamos parte de un todo, hablando en términos de leyes tributarias.

BIBLIOGRAFÍA

1. **“Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno”**, Presidencia de la República del Eco. Rafael Correa Delgado, Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre del 2007.
2. <http://www.sri.gov.ec>, **“Folletos y Servicios en línea”** Última visita 14 de mayo del 2009.
3. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR, **“Código de Trabajo”**, Registro Oficial N°56 de 21 de Agosto del 2006
4. HANSEN-HOLM, M. HANSEN-HOLM, J. ROMERO, F., **“Manual de Obligaciones Tributarias Cierre Fiscal 2008”**, Segunda Edición Agosto 2008, *Editorial:* Distribuidora de Textos del Pacífico S.A.